

**MEMORIAL RECURSO DEMANDADO: OSWALDO  
MONTILLA TRUQUE RADICACION: 02-2022-151**

1 archivo adjunto

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

Confío en el contenido de [adrianafinlay@yahoo.es](mailto:adrianafinlay@yahoo.es).

|

Mostrar contenido bloqueado

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

**adriana finlay** <[adrianafinlay@yahoo.es](mailto:adrianafinlay@yahoo.es)>

Para:

- Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Quindio - La Tebaida  
Jue 8/06/2023 4:52 PM

MEMORIAL RECURSO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.pdf

2 MB

Señor

**JUEZ 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBaida QUINDÍO**

**E S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.**  
**S. DEMANDADO: OSWALDO MONTILLA TRUQUE**  
**RADICACION: 02-2022-151**

Cordial saludo.

Me permito aportar memorial para el proceso de la referencia.

Muchas gracias.

**Adriana Finlay Prada**

Cra 4 No. 10-44 oficina 616 Ed. Plaza de Cayzedo

3187071456 - 2 3961850

[adrianafinlay@yahoo.es](mailto:adrianafinlay@yahoo.es)

Señor  
**JUEZ 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO**  
**E S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**  
**DEMANDADO: OSWALDO MONTILLA TRUQUE**

**RADICACION: 02-2022-151**

**ADRIANA FINLAY PRADA**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.003.754 de Cali, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 104.407 del C.S. de la Jud, en mi condición de apoderada judicial de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S SAE**, me permito presentar Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto interlocutorio que declara el desistimiento tácito, con base en los siguientes argumentos.

El despacho ha dado una interpretación errónea frente a la declaración por desistimiento tácito que trata el art. 317 del C.G del P., teniendo en cuenta que se libró mandamiento de pago el 18 de enero de 2023 y el 24 de enero se solicitó suspender las medidas cautelares, solicitud que no fue resuelta por el despacho.

Luego, se realizó la notificación del mandamiento de pago al demandado y se remitió constancia al despacho el 9 de marzo de 2023 al correo electrónico [j02prmpalteba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalteba@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin que se tuviera por notificado el demandado y se ordenara continuar con la ejecución, hecho que pasó por alto el Despacho antes declarar el desistimiento tácito. Como también pasó por alto el numeral 1 del art.317 del C G del P, menciona que antes de declarar el desistimiento tácito se debe requerir para el cumplimiento de la carga que tiene la parte demandante. No obstante, como ya se dijo se había realizado la notificación personal de acuerdo al art. 8 de la ley 2213, es decir se había cumplido con la carga que tenía la parte demandante.

Respecto del numeral 1 del art.317 como lo indicó la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia STC11191-2020 del 9 de diciembre de 2020, Radicación No. 11001-22-01-000-2020-01444-01, se dijo: tendrá por “desistida la demanda”, cuando el postulante, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la providencia que lo requiera, no cumpla con la “carga procesal” que demande su “trámite”.

Ahora el numeral 1 del artículo 317 del C.G P., dispone:

“...El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”

De lo anterior, la interpretación dada a lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia no es la correcta, lo que quiso decir la Corte es que previo a los requerimientos o a las actuaciones que deben seguirse como es el llamamiento en garantía, incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, y realizada el requerimiento por el despacho se podrá decretar el desistimiento tácito, nótese que en este numeral no se habla de la notificación del demandado y se debe

tener en cuenta que antes de decretarla se requiere a la parte actuación que no sucedió.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Sentencia STC11191-2020, de la Sala de Casación Civil, los despachos judiciales han venido dando una interpretación errónea a lo dispuesto sobre el desistimiento tácito; la sentencia se refiere precisamente a actuaciones que deben ser *“apta y apropiada para impulsar el proceso hacia su finalidad”*, por lo que simples solicitudes de copias o actuaciones sin propósitos serios de solución a la controversia no tienen este efecto al no poner en marcha el proceso.”, pero dichas actuaciones son las que se dejan de hacer transcurriendo más de un año y no existen actuaciones que lleven a la finalidad del proceso ejecutivo, hecho que no sucede en este caso dado que apenas se libró mandamiento de pago y se había solicitado suspender las medidas, medidas que el despacho no resolvió y solo menciono esto en el auto que declara el desistimiento tácito, sin tener en cuenta que se había notificado al demandado y se remitió la información al despacho el 9 de marzo de 2023.

Es por ello, que la interpretación realizada cercena el debido proceso y el acceso a la justicia, chocando con el deber ser de los procesos ejecutivos, pues por regla general hasta tanto no se tenga una medida cautelar materializada o consumada no se puede ordenar la notificación del demandado, pero como quiera que el demandado realizó abonos se solicitó suspender la medida y se notificó al demandado con el fin que se notificara y como no se notificó el despacho debía seguir adelante con la ejecución actuación que pasó por alto, es decir que por parte de esta apoderada se cumplió con la carga procesal que se tenía.

Así las cosas, solicito respetuosamente reponer el auto que declara el desistimiento tácito y a contrario sensu se tenga por notificado al demandado y se ordene seguir adelante con la ejecución.

Anexo.

Constancia de notificación del demandado

Constancia de remisión de notificación al correo electrónico del despacho.

Del Señor Juez, atentamente



**ADRIANA FINLAY PRADA.**  
**C. C. No. 67.003.754 de Cali (V).**  
**T. P. No. 104.407 del C. S. J.**

# MEMORIAL PARA PROCESO EJECUTIVO CONTRA OSWALDO MONTILLA RAD: 2022 - 00151

---

De: adriana finlay (adrianafinlay@yahoo.es)

Para: 02prmpalteba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: jueves, 9 de marzo de 2023, 08:31 GMT-5

---

Cordial saludo,

Por medio del presente adjunto memorial para el proceso de la referencia.

**Adriana Finlay Prada**

Cra 4 No. 10-44 oficina 616 Ed. Plaza de Cayzedo

 3187071456 - 2 3961850

 adrianafinlay@yahoo.es



MEMORIAL INFORMA SOBRE NOTIFICACION.pdf  
4.4MB



**ADRIANA FINLAY PRADA**  
Gestión Jurídica

Señor

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE LA TEBAIDA**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO**

**DTE (S): SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS**

**DDO (S): OSWALDO MONTILLA TRUQUE**

**RAD: 2022 – 00151**

**ADRIANA FINLAY PRADA**, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 104.407 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.003.754 expedida en Cali (V), en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante, me permito informar al despacho que fue remitida la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 a la demandada **OSWALDO MONTILLA TRUQUE** al correo electrónico [randy1322@hotmail.com](mailto:randy1322@hotmail.com), la cual fue recibida tal y como indica la constancia emitida por la compañía de correo electrónico certificado E ENTREGA que adjunto a continuación.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se tenga por notificado al demandado dentro del proceso.

Del señor Juez, atentamente

**ADRIANA FINLAY PRADA**  
**C.C 67.003.754 DE CALI**  
**T.P. 104407 C.S DE J.**



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Table with 2 columns: Field Name (Id Mensaje, Emisor, Destinatario, Asunto, Fecha Envío, Estado Actual) and Value (590718, adrianafinlay@yahoo.es, randy1322@hotmail.com - OSWALDO MONTILLA TRUQUE, NOTIFICACION PERSONAL ART 8 LEY 2213 DE 2022 SOCIEDAD DE ACTIVOS SAE SAS CONTRA OSWALDO MONTILLA TRUQUE RAD: 2022 00151, 2023-03-07 10:55, Acuse de recibo)

Trazabilidad de notificación electrónica

Table with 3 columns: Evento, Fecha Evento, Detalle. Rows include 'Mensaje enviado con estampa de tiempo' and 'Acuse de recibo' with detailed timestamps and technical data.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



**e-entrega**

Acta de envío y entrega de correo electrónico

## Contenido del Mensaje

**NOTIFICACION PERSONAL ART 8 LEY 2213 DE 2022 SOCIEDAD DE ACTIVOS SAE  
SAS CONTRA OSWALDO MONTILLA TRUQUE RAD: 2022 00151**

---

Señor

OSWALDO MONTILLA TRUQUE

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.

DDO: OSWALDO MONTILLA TRUQUE

RAD: 2022 - 00151

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito enviar notificación de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, del PROCESO EJECUTIVO que se adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío, demandante SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S. contra OSWALDO MONTILLA TRUQUE

Se anexa: Mandamiento de pago y demanda con anexos.

Atentamente,

ADRIANA FINLAY PRADA

ABOGADA  
CRA 4 No. 10-44 OFICINA 616 ED. PLAZA DE CAICEDO DE CALI.  
TELÉFONO 3961850  
CELULAR 3187071456

adrianafinlay@yahoo.es

## Adjuntos

---





**@-entrega**

Acta de envío y entrega de correo electrónico

NOTIFICACION\_2213.pdf  
MANDAMIENTO\_DE\_PAGO.pdf  
CARATULA,\_DEMANDA\_Y\_PODER.pdf  
ANEXOS\_01.pdf

---

## Descargas

---

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA**

Carrera 6 # 12-27

Correo: [j02prmpalteba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalteba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFICACION PERSONAL  
ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022**

Señor:

**OSWALDO MONTILLA TRUQUE**

[randy1322@hotmail.com](mailto:randy1322@hotmail.com)

No. Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso

Fecha de  
Providencia

<b>2022 – 00151</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO</b>	<b>Día 18</b>	<b>Mes Enero</b>	<b>Año 2023</b>
---------------------	--------------------------	-------------------	----------------------	---------------------

Demandante (s)

Demandado (s)

<ul style="list-style-type: none"><li><b>SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. S.A.E.</b></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li><b>OSWALDO MONTILLA TRUQUE</b></li></ul>
---	--

Por medio del presente le comunico que en el proceso de la referencia se dictó auto de fecha 18 de enero de 2023, por medio del cual se **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO** en su contra.

De conformidad con el art. 8 la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada y los términos empezarán a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**Se anexa:** Mandamiento de pago y demanda con anexos.

Atentamente,



**ADRIANA FINLAY PRADA**

Abogada Demandante

Cra 4 No. 10-44 oficina 616

Teléfono: 3187071456

Correo: [adrianafinlay@yahoo.es](mailto:adrianafinlay@yahoo.es)

CONSTANCIA: el 02-12-2022, fue presentada demanda, para proceso ejecutivo singular.

La Tebaida, Quindío, 18 de enero de 2023.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Orden de pago  
Proceso: Ejecutivo singular  
Demandante: Sociedad de Activos Especiales - SAE SAS  
Demandada: Oswaldo Montilla Truque  
Radicación: 634014089002-2022-00151-00

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda ejecutiva de menor cuantía, para el cobro de cánones de arrendamiento se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 83, 84, 85, 244 y 422, consecuentemente, el Juzgado,

Resuelve,

1. LIBRAR mandamiento de pago a favor de la **Sociedad de Activos Especiales - SAE SAS**, y a cargo de **Oswaldo Montilla Truque**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Ochenta millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos (\$ 80.267.252.00), por concepto de los cánones de arrendamiento que corresponden a los meses de enero a diciembre de los años 2020 y 2021, el mes de enero de 2022, incluido un saldo a diciembre de 2019, discriminados así:

FECHA CANON	VALOR CANON IVA INCLUIDO
1/12/2019	\$2.072.307 saldo
1/1/2020	\$3.044.501
1/2/2020	\$3.044.501
1/3/2020	\$3.044.501
1/4/2020	\$3.044.501
1/5/2020	\$3.044.501
1/6/2020	\$3.044.501
1/7/2020	\$3.044.501
1/8/2020	\$3.160.191
1/9/2020	\$3.160.191
1/10/2020	\$3.160.191

1/11/2020	\$3.160.191
1/12/2020	\$3.160.191
1/1/2021	\$3.160.191
1/2/2021	\$3.160.191
1/3/2021	\$3.160.191
1/4/2021	\$3.160.191
1/5/2021	\$3.160.191
1/6/2021	\$3.160.191
1/7/2021	\$3.160.191
1/8/2021	\$3.160.191
1/9/2021	\$3.160.191
1/10/2021	\$3.160.191
1/11/2021	\$3.160.191
1/12/2021	\$3.160.191
1/1/2022	\$3.160.191
<b>TOTAL</b>	<b>\$80.267.252</b>

- 1.2. Por los cánones de arrendamiento causados a partir del mes de febrero de 2022.
- 1.3. Abstenerse de librar orden de apremio en relación a la cláusula penal, por cuanto, no cumple los presupuestos para tenerla como una obligación clara, expresa y exigible.

Lo anterior por cuanto, estatuye el Código General del Proceso en su artículo 422, que *“pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones **expresas, claras y exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, (...)”* (Resalto del Despacho)

Por expresa, se tiene aquella obligación que se manifiesta con palabras y en forma inequívoca. La claridad, por su parte, está dada porque *“sus elementos constitutivos, sus alcances, emerjan con nítida perfección de la lectura misma del título ejecutivo, en fin, que no se necesiten esfuerzos de interpretación para establecer cuál es la conducta que puede exigirse del deudor”*<sup>1</sup>.

Así, la claridad puede desprenderse de los elementos constitutivos de la obligación, que sus alcances emerjan con toda perfección de la lectura misma del título, sin que se necesiten esfuerzos de interpretación para esclarecer cual es la conducta que puede exigirse del deudor.

Con relación a que la obligación sea actualmente exigible, en términos de la Corte Suprema de Justicia: *“la exigibilidad de una obligación, es la calidad que la coloca en situación de pago solución inmediata por no estar sometida a plazo, condición o*

<sup>1</sup> HERNAN FABIO LÓPEZ BLANCO. Código General del Proceso, parte especial. Dupré Editores, Bogotá Colombia 2017. Página 508.

*modo, esto es, por tratarse de una obligación pura y simple y ya declarada”, o cuando estando sometida a plazo o condición, el plazo se ha cumplido o a acaecido la condición.*

Ha de significarse que el proceso ejecutivo es la forma de hacer valer los derechos sustanciales ciertos y determinados de los individuos, y dicho derecho debe estar contenido en un documento que preste mérito ejecutivo, esto es, en un título que puede estar comprendido en una sentencia o auto proferido por autoridad judicial, administrativa o arbitral, o el que se origina entre las mismas partes o en la persona del deudor, o que tiene fuerza obligatoria por mandato legal (títulos valores, títulos creados unilateralmente, etc.), pero siempre debe estar contenido en un documento, pues no existen en principio títulos ejecutivos verbales o presuntos regulados en nuestra legislación.

Se tiene entonces que, en los procesos ejecutivos, estamos ante un derecho determinado y evidente, donde no es necesario demandar el reconocimiento o la declaración del derecho, pues la certeza emana del documento que se anexa a la demanda y constituye plena prueba contra el demandado, situación que contraría la suerte de la cláusula penal, pues aún no existe declaración del incumplimiento; no se trata entonces de declarar derechos sino de ejecutar o hacer cumplir obligaciones.

1.4. Sobre costas se resolverá en su momento.

**SEGUNDO.** ADVERTIR a la parte demandante que, habiéndose aportado virtualmente el título ejecutivo base de recaudo con ocasión de lo reglado por la Ley 2213 de 2022, el título original deberá conservarse y aportarse cuando así se requiera, de conformidad con lo dispuesto entre otros, en los artículos 78 numeral 12, 84, 165, 173, 244 a 246, 256 y 269 del Código general del proceso.

**TERCERO.** DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer el demandado en cuentas corrientes o de ahorros, en las siguientes entidades bancarias: OCCIDENTE, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AGRARIO DE COLOMBIA, POPULAR, BBVA, COTIABANK COLPATRIA, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, AV VILLAS, CAJA SOCIAL, ITAÚ, BANCOOMEVA, FALABELLA, PICHINCHA, DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMÍA, BANCO W, FINANDINA, MUNDO MUJER y BANCOMPARTIR. Comuníquese la medida a la ciudad de Armenia. Limitar la medida a la suma de \$138.600.000.00, la cual se deberá aplicar solo a los conceptos que sean embargables. Oficiése.

**CUARTO.** IMPRIMIR al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y 468 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO.** CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar, o de diez (10) para formular las excepciones.

**SEXTO.** NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada, en la forma y términos previstos en el artículo 8º y el inciso final del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

**SÉPTIMO.** RECONOCER personería judicial para que actúe en representación de la parte demandante, a la abogada **Adriana Finlay Prada**.

Notifíquese,  


**PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ**  
**Juez**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**19 DE ENERO DE 2023**  
  
GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO

Firmado Por:  
**Pamela Quintero Alvarez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**La Tebaida - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72521b70445442fa0a0e74774461df36ab149f70659dc506f640fb194b2efcaa**

Documento generado en 18/01/2023 05:56:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JURISDICCION ORDINARIA

Generar Carátula

Guardar PDF

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002  
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad:

CIVIL MUNICIPAL

Grupo de reparto:

05

Nombre:

PROCESOS EJECUTIVOS

### Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

#### DEMANDANTE(S)

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS NIT 9002654083

#### DEMANDADO(S)

OSWALDO MONTILLA TRUQUE C.C. 4776399

#### APODERADO

ADRIANA FINLAY PRADA C.C. 67003754

Cuadernos:

1

Folios:

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO (REPARTO)  
E S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. S.A.E  
DEMANDADO: OSWALDO MONTILLA TRUQUE

**ADRIANA FINLAY PRADA**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 67.003.754 de Cali**, y portadora de la Tarjeta Profesional **No. 104.407 del H.C.S.J.**, en mi condición de apoderada judicial de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S SAE**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el **Nit. 900265408** representada legalmente por el señor **JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN**, mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía **No. 81.717.276** y de acuerdo al poder conferido por el Dr. **SEBASTIÁN CABALLERO ORTEGA**, en calidad de Vicepresidente Jurídico, según consta en el Certificado de existencia y representación adjunto, comedidamente me permito instaurar ante su despacho **PROCESO EJECUTIVO** en contra del señor **OSWALDO MONTILLA TRUQUE**, mayor de edad y vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4.776.399**; la cual se fundamenta en los hechos que más adelante se exponen.

#### **I.- PARTES DEL PROCESO:**

**DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**

IDENTIFICACION: NIT 900.265.408-3.

DOMICILIO: Calle 93 B No. 13-47 de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: [notificacionjuridica@saesas.com.co](mailto:notificacionjuridica@saesas.com.co)

**REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN**

IDENTIFICACIÓN: 81.717.276.

DOMICILIO: Calle 93 B Nro. 13 – 47 de Bogotá.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: [notificacionjuridica@saesas.com.co](mailto:notificacionjuridica@saesas.com.co)

**APODERADO: ADRIANA FINLAY PRADA**

IDENTIFICACIÓN: 67.003.754 De Cali.

TARJETA PROFESIONAL: 104.407 C.S de la J.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: [adrianafinlay@yahoo.es](mailto:adrianafinlay@yahoo.es)

DOMICILIO: Cra 4 No. 10 – 44 oficina 616 Edificio Plaza de Cayzedo de Cali.

**DEMANDADOS: OSWALDO MONTILLA TRUQUE**

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. **4.776.399**

DOMICILIO: denominado Leningrado ubicado en la Vereda Padilla del Municipio de la Tebaida (Quindío).

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: [randy1322@hotmail.com](mailto:randy1322@hotmail.com)

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que el correo electrónico corresponde a la información que tiene la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS** de sus arrendatarios y por medio del correo electrónico es que el demandado se ha comunicado con mi mandante.

#### **II.- HECHOS**

**PRIMERO:** En virtud de las facultades que le otorga la **ley 1708 de enero de 2014**, se designó a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**, como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, quien asumirá la comercialización, administración y saneamiento de los bienes **SEGUNDO:**

El inmueble denominado Leningrado ubicado en la Vereda Padilla del del citado fondo, tal como lo dispone el **Decreto 1335 del 17 de julio de 2014**.

Municipio de la Tebaida (Quindío), distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-15509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), corresponde a un predio sometido a embargo y disposición de la **SAE S.A.S**, en virtud de la iniciación de un proceso de extinción de dominio por narcotráfico, lavado de activos y delitos conexos; encontrándose en curso el proceso la definición judicial que indique si el bien será declarado como extinto a favor de la Nación o devuelto al tercero investigado en la acción penal, es decir es un bien incautado.

**TERCERO:** El señor **OSWALDO MONTILLA TRUQUE**, en calidad de arrendatario, suscribió un contrato de arrendamiento con el señor WILLINGTON RESTREPO MERA quien actuaba como mandatario de la DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES hoy SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

**CUARTO:** El señor **OSWALDO MONTILLA TRUQUE**, inicio contrato de arrendamiento el 01 de agosto de 2014, pactando inicialmente por canon de arrendamiento la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$2.100.000) más IVA**, que debían ser cancelados los primeros cinco (5) días de cada mes, contrato de arrendamiento que se ha venido renovando y está vigente actualmente.

**QUINTO:** La **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.**, inició una prueba extraprocesal de interrogatorio de parte en contra del señor **OSWALDO MONTILLA TRUQUE**, con el fin de pre constituir la prueba de la existencia del contrato y la mora de la demandada, con base en el **art. 184 del C.G.P.**

**SÉXTO:** El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Tebaida Quindío, fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte, dado que no asistió, el despacho concedió tres días para que el convocado justificara la inasistencia, sin presentar justificación alguna.

**SEPTIMO:** El 12 de octubre de 2022, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Tebaida Quindío, mediante auto hace constar que se presumen como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas teniendo como cierto las preguntas 1, 2, 7, 9,10, 11, 12, 13, 14 y 16, las preguntas 3,4,5,6,8,15 y 17 el despacho no las tuvo como ciertas dado que las preguntas 3,4,5, 6, 15 y 17 se desprenden de la lectura del contrato de arrendamiento.

**OCTAVO:** El señor **OSWALDO MONTILLA TRUQUE**, debe a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.**, por concepto de canon de arrendamientos incluido IVA, la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$80.267.252)**, causados entre el 01 de diciembre de 2019 hasta el 01 de enero de 2022, discriminados de la siguiente manera:

FECHA CANON	VALOR CANON IVA INCLUIDO
1/12/2019	\$2.072.307 saldo
1/1/2020	\$3.044.501
1/2/2020	\$3.044.501
1/3/2020	\$3.044.501
1/4/2020	\$3.044.501
1/5/2020	\$3.044.501
1/6/2020	\$3.044.501
1/7/2020	\$3.044.501
1/8/2020	\$3.160.191
1/9/2020	\$3.160.191
1/10/2020	\$3.160.191

1/11/2020	\$3.160.191
1/12/2020	\$3.160.191
1/1/2021	\$3.160.191
1/2/2021	\$3.160.191
1/3/2021	\$3.160.191
1/4/2021	\$3.160.191
1/5/2021	\$3.160.191
1/6/2021	\$3.160.191
1/7/2021	\$3.160.191
1/8/2021	\$3.160.191
1/9/2021	\$3.160.191
1/10/2021	\$3.160.191
1/11/2021	\$3.160.191
1/12/2021	\$3.160.191
1/1/2022	\$3.160.191
<b>TOTAL</b>	<b>\$80.267.252</b>

**DÉCIMO:** Que en el contrato de arrendamiento en la cláusula Décimo Quinta se estipuló que el incumplimiento a las obligaciones del contrato daría lugar a cancelar tres cánones de arrendamiento adicionales vigentes al momento del incumplimiento y como quiera que el canon para el año 2019 se encontraba en la suma de \$2,558,404 se solicitará el pago de la suma de \$7.675.212 por este concepto.

**DÉCIMO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que se presumen como ciertos los hechos susceptibles de prueba, la existencia del contrato de arrendamiento, así como la obligación de pagar cánones de arrendamiento, más cláusula penal a favor de mi mandante la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.**, se constituye una confesión hecha en un interrogatorio de parte realizado con base en el **art. 184 del C.G.P.** que en concordancia con **el art. 422 ibidem** se constituye un título ejecutivo conformado por la confesión

**DÉCIMO SEGUNDO:** El doctor **SEBASTIÁN CABALLERO ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.077.861.250 de Garzón, Huila**, en calidad de Vicepresidente Jurídico de mi poderdante, tal como consta en el certificado de existencia y representación que se adjunta, me ha conferido poder especial para iniciar el presente proceso Ejecutivo para el cobro de lo adeudado.

### III.- PRETENSIONES

1.- Solicito, Señor Juez, librar mandamiento en contra del señor **OSWALDO MONTILLA TRUQUE** y a favor de mi poderdante la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. S.A.E.**, representada legalmente por el Dr. **JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 81.717.276**, por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIÓN	FECHA CANON	VALOR CANON IVA INCLUIDO
1	1/12/2019	\$2.072.307 saldo
2	1/1/2020	\$3.044.501
3	1/2/2020	\$3.044.501
4	1/3/2020	\$3.044.501
5	1/4/2020	\$3.044.501
6	1/5/2020	\$3.044.501
7	1/6/2020	\$3.044.501
8	1/7/2020	\$3.044.501
9	1/8/2020	\$3.160.191
10	1/9/2020	\$3.160.191
11	1/10/2020	\$3.160.191
12	1/11/2020	\$3.160.191

13	1/12/2020	\$3.160.191
14	1/1/2021	\$3.160.191
15	1/2/2021	\$3.160.191
16	1/3/2021	\$3.160.191
17	1/4/2021	\$3.160.191
18	1/5/2021	\$3.160.191
19	1/6/2021	\$3.160.191
20	1/7/2021	\$3.160.191
21	1/8/2021	\$3.160.191
22	1/9/2021	\$3.160.191
23	1/10/2021	\$3.160.191
24	1/11/2021	\$3.160.191
25	1/12/2021	\$3.160.191
26	1/1/2022	\$3.160.191
	<b>TOTAL</b>	<b>\$80.267.252</b>

27.- Por la cláusula penal correspondiente a tres cánones de arrendamiento que corresponden a la suma de \$7.675.212

28.- Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada y a favor de mi poderdante en este proceso.

29.- Que se me reconozca personería en los términos conferidos en el memorial poder adjunto.

#### IV.- PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta a favor de mi representado, ruego se tengan como tales las siguientes:

1. Link audiencia de interrogatorio de parte (<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1e868cc1-5c62-4d57-ba6d-c4a65520b7e2?vcpubtoken=78275c61-4332-4c50-8073-8c98cbddcad>)
2. Copia del acta de diligencia de interrogatorio de parte.
3. Copia de Auto que tuvo por confeso al demandado y califica preguntas.
4. Contrato de arrendamiento Inmueble Rural No. 008 ARRENDADOR WILLINGTON RESTREPO MERA
5. Certificado de tradición con M.I. No. 280-15509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío).
6. Copia de base de datos SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

#### V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones:

Fundo el derecho que le asiste a mi mandante en el **Art. 82, 183 a 185, 205 y 422 del Código General del Proceso.**

#### VI.- TRÁMITE

Corresponde para esta demanda el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía.

#### VII.- COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es Usted competente por razón de la naturaleza del proceso, por la vecindad de las partes y la cuantía la cual estimo en la **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$87.942.464)**, que corresponde al valor de todas las pretensiones de conformidad con el numeral 1 del art. 26 del C. G. P.

### VIII.- ANEXOS

- Poder a mí conferido por el Doctor **SEBASTIÁN CABALLERO ORTEGA**.
- Certificado de Existencia y representación Legal de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Del Señor Juez, atentamente



**ADRIANA FINLAY PRADA.**  
C. C. No. 67.003.754 de Cali (V).  
T. P. No. 104.407 del C. S. De la J.

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO (REPARTO)**  
**E. S. D.**

**PROCESO: EJECUTIVO.**  
**DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., -S.A.E. S.A.S.-**  
**DEMANDADO(S): OSWALDO MONTILLA TRUQUE**

**REF: OTORGAMIENTO DE PODER**

**SEBASTIÁN CABALLERO ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.077.861.250 de Garzón, Huila**, obrando como Vicepresidente Jurídico de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE** sociedad de acciones simplificada de economía mixta del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública **No.204 del 6 de febrero de 2009**, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, sociedad que en virtud de la **Ley 1708 de 2014**, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), identificada con el **Nit 900.265.408-3**, me permito otorgar poder amplio y suficiente a la Doctora **ADRIANA FINLAY PRADA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 67.003.754 de Cali**, portadora de la Tarjeta Profesional **No.104.407** del Consejo Superior de la Judicatura, abogado adscrito a la Sociedad poderdante, de acuerdo con la **Circular Externa No. 1 de 2014**, con dirección electrónica [adrianafinlay@yahoo.es](mailto:adrianafinlay@yahoo.es) del Registro Nacional de Abogados, para que inicie, trámite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** en contra del Sr. **OSWALDO MONTILLA TRUQUE**, mayor de edad y vecino de Armenia Quindío; identificado con cedula de ciudadanía **No. 4.776.399**; tendiente a obtener el pago de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento celebrado sobre el inmueble, denominado Leningrado ubicado en la Vereda Padilla del Municipio de la Tebaida (Quindío), distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-15509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío); tales como cánones de arrendamiento, cláusula penal y demás que se deriven del contrato.

Mí apoderada queda facultada para conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, excepcionar y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del **artículo 77 del C. General del proceso**.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada para actuar.

Cordialmente,

**SEBASTIÁN CABALLERO ORTEGA**  
**C.C 1.077.861.250 de Garzón, Huila**

Acepto,



**ADRIANA FINLAY PRADA**  
C.C. No. 67.003.754 de Cali  
T.P. No. 104.407 del C.S. de la J.  
[adrianafinlay@yahoo.es](mailto:adrianafinlay@yahoo.es)

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)

RV: PODER 6837

---

De: notificacion juridica (notificacionjuridica@saesas.gov.co)

Para: adrianafinlay@yahoo.es

Fecha: lunes, 31 de octubre de 2022, 09:01 GMT-5

---

Buenos días Doctora Adriana,

Remito poder aprobado por el vice para su conocimiento y trámite.

Atentamente,

**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES**

Calle 93b # 13 - 47 – Bogotá

[www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



---

**De:** Lizeth Paola Acosta Lancheros <lacosta@saesas.gov.co>

**Enviado:** lunes, 31 de octubre de 2022 7:56 a. m.

**Para:** notificacion juridica <notificacionjuridica@saesas.gov.co>

**Asunto:** RV: PODER 6837

Cordialmente,

Lizeth Paola Acosta Lancheros

Gerencia de Asuntos Legales

lacosta@saesas.gov.co

Tel: 7431444 ext 428

Calle 93b # 13 - 47 – Bogotá

[www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

Facebook: [www.facebook.com/saesas1](https://www.facebook.com/saesas1)

Twitter: @saesas1

Instagram: saesas1

---

**De:** Sebastian Caballero Ortega <secaballero@saesas.gov.co>  
**Enviado:** lunes, 31 de octubre de 2022 1:09  
**Para:** Diana Maritza Callejas Quija <dcallejas@saesas.gov.co>  
**Cc:** Lizeth Paola Acosta Lancheros <lacosta@saesas.gov.co>  
**Asunto:** RE: PODER 6837

Estimadas,

Remito poder solicitado firmado.

Atentamente,

**Sebastian Caballero Ortega**  
Vicepresidente Jurídico  
[secaballero@saesas.gov.co](mailto:secaballero@saesas.gov.co)  
Tel: 60 1 7431444 ext 401  
Calle 93B No. 13 - 47 Bogotá D.C.  
[www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

---

**De:** Diana Maritza Callejas Quija <dcallejas@saesas.gov.co>  
**Enviado:** domingo, 30 de octubre de 2022 20:37  
**Para:** Sebastian Caballero Ortega <secaballero@saesas.gov.co>  
**Cc:** Lizeth Paola Acosta Lancheros <lacosta@saesas.gov.co>  
**Asunto:** RV: PODER 6837

Buenos días, Sebastian

Remitimos poder a fin de ejercer la representación judicial del FRISCO en asuntos de cartera para el inicio de las acciones.

Cordialmente,

**Diana Maritza Callejas Quija**  
Gerencia de Asuntos Legales  
[dcallejas@saesas.gov.co](mailto:dcallejas@saesas.gov.co)  
Tel: 7431444 ext 426  
Calle 93b # 13 - 47 – Bogotá  
[www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



[www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/saesas1](https://www.facebook.com/saesas1)  
Twitter: @saesas1  
Instagram: saesas1

Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

**CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

**CONFIDENTIALITY:** This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.



**Diana Maritza Callejas Quija**  
Vicepresidencia Jurídica  
[dcallejas@saesas.gov.co](mailto:dcallejas@saesas.gov.co)  
Tel: 6017431444  
Calle 93b # 13-47 Bogotá D.C.  
[www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

**CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.



**Sebastian Caballero Ortega**  
Vicepresidencia Jurídica  
[secaballero@saesas.gov.co](mailto:secaballero@saesas.gov.co)  
Tel: 6017431444  
Calle 93b # 13-47 Bogotá D.C.  
[www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.



**Lizeth Paola Acosta Lancheros**  
Git Defensa Judicial  
[lacosta@saesas.gov.co](mailto:lacosta@saesas.gov.co)  
Tel: 6017431444  
Calle 93b # 13-47 Bogotá D.C.  
[www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)





Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.



**notificación jurídica**

Gerencia de Asuntos Legales  
[notificacionjuridica@saesas.gov.co](mailto:notificacionjuridica@saesas.gov.co)  
Tel: 6017431444  
Calle 93b # 13-47 Bogotá D.C.  
[www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.





PODER EJECUTIVO-CONTRATO 6837 FIRMA DIGI.pdf  
223.7kB

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA**

**AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBA ANTICIPADA  
ART. 184 y 185 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

**(ACTA - AUDIENCIA COMPLETA AUDIO VIDEO)**

De conformidad con las directrices de trabajo en casa por la Pandemia COVID-19 decretada por el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo 457 de 2020 y al Acuerdo PCSJA20-11517 y demás que han sido emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual desde la plataforma digital LIFESIZE la cual es administrada por el CENDOJ, quien garantizará la copia de seguridad correspondiente.

<b>Fecha</b>	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	<b>HORA</b>	9:22	AM	X	PM
--------------	--------------------------	-------------	------	----	---	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																						
6	3	4	0	1	4	0	8	9	0	0	1	2	0	2	1	0	0	0	9	8	0	0
<b>Departamento</b>	<b>Municipio</b>				<b>Código Juzgado</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Consecutivo Juzgado</b>		<b>Año</b>			<b>Consecutivo</b>				<b>Recursos</b>						

**SOLICITANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S SAE**

**CONVOCADO: OSWALDO MONTILLA TRUQUE**

Cada uno de los momentos que se relacionan a continuación, se encuentran registrados en el video que se anexa al acta.

**CONTROL DE ASISTENCIA**

Se verifica la asistencia de las partes. Comparece la apoderada judicial de la parte solicitante como consta en el registro. No asiste el señor **OSWALDO MONTILLA TRUQUE**.

Ante la inasistencia del convocado y una vez verificado que su notificación se efectuó en debida forma, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 204 del C.G.P., para que, si dentro de los tres (3) días siguientes a la presente diligencia, el requerido no presenta mediante prueba siquiera sumaria una justa causa, se aplicarán las consecuencias legales<sup>1</sup> que contempla el Código General del Proceso.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 205. CONFESIÓN PRESUNTA.** La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda y en las excepciones de mérito o en sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito el citado no comparezca, o cuando el interrogado se niegue a responder sobre hechos que deba conocer como parte o como representante legal de una de las partes.

Si las preguntas no fueren asertivas o el hecho no admitiere prueba de confesión, la inasistencia, la respuesta evasiva o la negativa a responder se apreciarán como indicio grave en contra de la parte citada.

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella se encuentra consignado no tiene la condición de providencia o decisión judicial. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio video.

**Para acceder al registro videográfico haga clic en el siguiente enlace:**

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1e868cc1-5c62-4d57-ba6d-c4a65520b7e2?vcpubtoken=78275c61-4332-4c50-8073-8c98cbbeddcad>

**Firmado Por:**

**Diana Karina Pineda Castro**  
**Juez**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Quindío - La Tebaida**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5136646e2997bfa72e5f79cf8a121c71708a9ef1295ef99be8a1ef688453102**

Documento generado en 15/09/2021 04:37:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

La Tebaida Quindío, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

<b>SOLICITUD:</b>	<b>PRUEBA EXTRAPROCESO - INTERROGATORIO DE PARTE y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO</b>
<b>SOLICITANTE:</b>	<b>SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S SAE</b>
<b>CONVOCADO:</b>	<b>OSWALDO MONTILLA TRUQUE</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>CALIFICACIÓN CUESTIONARIO</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>63-401-40-89-001-2021-00098-00</b>

Teniendo en cuenta que la parte solicitante informó satisfactoriamente la manera como obtuvo la dirección electrónica del convocado OSWALDO MONTILLA TRUQUE y que este último no justificó su inasistencia a la audiencia de interrogatorio de parte prevista para el 15 de septiembre de 2021, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 205 del C.G.P., que consagra la confesión presunta en los siguientes términos:

*"La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito".*

El absolvente se encuentra notificado a través de su correo electrónico, extraído del acta de entrega del inmueble según se observa al fl. 3 del PDF "22AInformaMedioConseguióCorreoElec" del expediente digital.

Ahora bien, para efectos de dar estricta aplicación a la norma legal transcrita, el Despacho revisará el cuestionario remitido previamente a la audiencia vía correo electrónico, el 14 de septiembre de 2021 (Archivo PDF "13"), encontrando que aquél está compuesto por 17 preguntas sujetas a ser calificadas.

La confesión presunta, al tenor de lo estipulado en el artículo 205 del Código General del Proceso, se hace en relación con las preguntas asertivas admisibles formuladas en el cuestionario escrito, así:

1. ¿Diga cómo es cierto, sí o no, que usted conoce o conoció a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S? **SE PRESUME CIERTA**

2. ¿Diga cómo es cierto sí o no que usted ocupa en calidad de arrendatario el inmueble Rural denominado Leningrado ubicado en la Vereda Padilla del Municipio de la Tebaida (Quindío)? **SE PRESUME CIERTA**

3. Manifieste al despacho cómo es cierto sí o no que dicho contrato inicialmente se celebró con el señor WILLINGTON RESTREPO MERA quien actuaba como mandatario de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S. **NO SE PRESUME CIERTA**, en tanto no es un hecho que se pruebe mediante cuestionario realizado al convocado. Ello es una conclusión directa que se percibe de la lectura del contrato de arrendamiento objeto de la prueba de confesión.

4. ¿Diga cómo es cierto, sí o no, que el contrato de arrendamiento inició el 1 de agosto de 2014? **NO SE PRESUME CIERTA**, en tanto no es un hecho que se pruebe mediante cuestionario realizado al convocado. Ello es una conclusión directa que se percibe de la lectura del contrato de arrendamiento objeto de la prueba de confesión.

5. ¿Diga cómo es cierto sí o no que el canon de arrendamiento pactado inicialmente fue la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (\$2.100.000) más el IVA y debían ser cancelados los primeros cinco (5) días de cada mes? **NO SE PRESUME CIERTA**, en tanto no es un hecho que se pruebe mediante cuestionario realizado al convocado. Ello es una conclusión directa que se percibe de la lectura del contrato de arrendamiento objeto de la prueba de confesión.

6. ¿Diga cómo es cierto sí o no que el contrato se hizo por el término de veinticuatro meses? **NO SE PRESUME CIERTA**, en tanto no es un hecho que se pruebe mediante cuestionario realizado al convocado. Ello es una conclusión directa que se percibe de la lectura del contrato de arrendamiento objeto de la prueba de confesión.

7. Manifieste al despacho como es cierto sí o no que el contrato de arrendamiento se ha venido renovando y actualmente se encuentra vigente? **SE PRESUME CIERTA.**

8. ¿Manifieste como es cierto sí o no que este inmueble se encontraba afectado con medida de extinción de dominio y por ende administrado por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S? **NO SE PRESUME CIERTA** en tanto no es un hecho que se pruebe mediante cuestionario realizado al convocado, en otras palabras, la pregunta no resulta conducente para demostrar la afectación del inmueble con determinada medida, ni para acreditar el vínculo entre la entidad solicitante y el predio.

9. ¿Diga cómo es cierto sí o no, que, por razón de la medida de extinción de dominio, ustedes empezaron a cancelar los arrendamientos a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S? **SE PRESUME CIERTA.**

10. Diga cómo es cierto sí o no, que los arrendamientos se empezaron a cancelar a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S en virtud de que usted recibió comunicación que le indicaba que el contrato de arrendamiento había sido cedido por el señor WILLINGTON RESTREPO MERA a SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S? **SE PRESUME CIERTA.**

11. ¿Diga cómo es cierto, sí o no, que en virtud de lo anterior usted realizó pagos de cánones de arrendamiento a favor de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S? **SE PRESUME CIERTA.**

12. Diga cómo es cierto sí o no que usted ha dejado de cancelar los cánones de arrendamiento a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E S.A.S.? **SE PRESUME CIERTA.**

13. Diga cómo es cierto sí o no que a la fecha adeuda arrendamientos a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S por razón de este contrato de arrendamiento.? **SE PRESUME CIERTA.**

14. ¿Diga cómo es cierto sí o no que a marzo de 2021 usted tenía una mora de \$48.665.342 por cánones dejados de cancelar? **SE PRESUME CIERTA.**

15. ¿Diga cómo es cierto sí o no que el no pago oportuno de arrendamientos causa intereses de mora? **NO SE PRESUME CIERTA**, en tanto no es un hecho que se pruebe mediante cuestionario realizado al convocado. Aquellos rubros se imponen por orden legal con sujeción a las condiciones propias del acuerdo, o aún, ante ausencia de pacto en tal sentido.

16. ¿Diga cómo es cierto sí o no que se incumplió el contrato de arrendamiento? **SE PRESUME CIERTA**.

17. ¿Diga cómo es cierto sí o no que el contrato establece que el incumplimiento da lugar al pago de la cláusula penal? **NO SE PRESUME CIERTA**, en tanto no es un hecho que se pruebe mediante cuestionario realizado al convocado. Se trata de una conclusión directa que se percibe de la lectura del contrato de arrendamiento objeto de la prueba de confesión.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, por encontrarse plenamente cumplida la finalidad de la solicitud, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA KARINA PINEDA CASTRO**

Jueza

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
13 de octubre de 2022

JUAN CAMILO RÍOS MORALES  
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b80068f5cdfa7530d38068a2135db8591425693b6f85bf0416755e6c1cfed47**

Documento generado en 12/10/2022 03:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 008 DEL 1 DE AGOSTO 2014 SOBRE EL PREDIO RURAL DENOMINADO LENINGRADO, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280-15509 UBICADO EN LA VEREDA PADILLA DEL MUNICIPIO DE TEBADA - QUINDIO, SUSCRITO ENTRE WILLINGTON RESTREPO MERA Y OSWALDO MONTILLA TRUQUE.**

**CONTRATO NUMERO: 008**

**ARRENDADOR: WILLINGTON RESTREPO MERA**

**ARRENDATARIOS: OSWALDO MONTILLA TRUQUE**

### CONDICIONES GENERALES

Entre los suscritos a saber, **WILLINGTON RESTREPO MERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.008.967, de Armenia, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Armenia, Depositario Provisional de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, designado conforme al nombramiento efectuado mediante la Resolución 0836 del 27 de Noviembre de 2012, quien para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR** y **OSWALDO MONTILLA TRUQUE**, mayor y vecino de Timbio Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No.4.776.399 expedida el 28 de Diciembre de 1984 en Timbio Cauca, quien obra en su propio nombre y representación legal, quien para efectos de este documento se denominará **EL ARRENDATARIO**, A) Que el **ARRENDATARIO** manifiesta bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que impida la celebración del contrato, así como tampoco se halla reportado en las bases de datos de la **DIJIN, CISAD, CIFIN, INTERPOL, POLICÍA NACIONAL, PROCURADURÍA, CONTRALORÍA**, o similares. La DNE en Liquidación se reserva la facultad de consultar en cualquier momento las bases de datos señaladas y en caso de encontrar reporte alguno procederá a terminar unilateralmente el contrato sin posibilidad de reconocer **AL ARRENDATARIO** indemnización por tal motivo, B) La Fiscalía General de la Nación, ordenó la ocupación y consecuente suspensión del poder dispositivo de los predios rurales identificados con Matriculas Inmobiliarias No, dejándolo por fuera del comercio y poniéndolo a órdenes de la Dirección Nacional de Estupefacientes, C) La citada medida cautelar fue objeto de registro, según consta en las anotaciones No 16 del 15 de Mayo del 2014 de las matriculas inmobiliarias N° **280-15509**. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento sobre el predio rural denominado **LENINGRADO**, ubicado en la Vereda el **PADILLA** del Municipio de la Tebaida (**QUINDIO**), identificado con las matriculas inmobiliarias No **280-15509**, previas las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato **EL ARRENDADOR** concede **AL ARRENDATARIO** el goce del inmueble a título de arrendamiento que más adelante se identifica por su dirección y linderos, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual hace parte de este mismo contrato. **PARAGRAFO 1:** El inmueble objeto del presente contrato se trata de un bien inmueble rural con una cabida superficial de 24.4 hectáreas, cuyos linderos generales son los siguientes:

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5301 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700

MEMORANDUM

TO : DIRECTOR, UNIVERSITY OF CHICAGO  
FROM : [Name], [Title]

SUBJECT: [Topic]

[Faded body text of the memorandum, containing the main content of the report or communication.]

APPENDIX

[Faded text in the appendix section, likely providing additional details or data related to the main subject.]



354

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 008 DEL 1 DE AGOSTO 2014 SOBRE EL PREDIO RURAL DENOMINADO LEMINGRADO, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280-15509 UBICADO EN LA VEREDA PADILLA DEL MUNICIPIO DE TEBADA - QUINDIO, SUSCRITO ENTRE WILLINGTON RESTREPO MERA Y OSWALDO MONTILLA TRUQUE.**

- Por el norte: finca la GUINEA de LA Dirección Nacional de estupefacientes
- Por el Oriente: finca el Danubio de la señora SILVIA ARANGO
- Por el Occidente: Finca SIBONEY del señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ.
- Por el Sur: Finca la MARINA de la Dirección Nacional de Estupefacientes y por el PUERTO SECO

El inmueble objeto del presente contrato fue objeto de incautación dentro del Territorio Nacional, puesto a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, por la Fiscalía General de la Nación, como consecuencia de su vinculación a procesos de narcotráfico y conexos, así como por su afectación a una extinción del derecho de dominio

**SEGUNDA – ENTREGA Y DESTINACIÓN:** EL ARRENDADOR hará entrega real y material de la tenencia del predio descrito a título de arrendamiento junto con el inventario debido, el cual hace parte del presente contrato, al ARRENDATARIO dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo mediante suscripción de un acta de entrega del bien junto con su respectivo inventario que hace parte del presente contrato y aprobación de la respectiva garantía. **DESTINACIÓN:** El Inmueble objeto de este contrato se destina única y exclusivamente para CULTIVOS y EL ARRENDATARIO no podrá cambiarle su destinación, ni cederlo, ni subarrendarlo total o parcialmente, ni ceder el contrato o el goce del inmueble sin autorización escrita DEL ARRENDADOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL ARRENDADOR prohíbe expresa y terminantemente a EL ARRENDATARIO dar al inmueble destinación diferente y con fines ilícitos, tales como los contemplados en leyes penales, de orden público, tráfico de estupefacientes, estado de conmoción interior o guerra, etc. Así mismo, se obligan a no guardar, ni permitir que se guarden sustancias inflamables, corrosivas o explosivas que pongan en peligro la seguridad del mismo y de sus habitantes y vecinos; igualmente en caso de que ocurriere dentro del inmueble una enfermedad infectocontagiosa, evitar su propagación y cubrir los gastos de desinfección que ordenen las autoridades sanitarias. **PARAGRAFO SEGUNDO: REPARACIONES LOCATIVAS Y MEJORAS:** EL ARRENDATARIO deberá bajo su cuenta, costo y riesgo realizar las mejoras necesarias relativas al mantenimiento, reparaciones, adecuaciones y demás labores inherentes al bien, así como las útiles relativas a la destinación permitida de que trata la cláusula segunda del presente documento, sin necesidad de autorización a menos que las mismas impliquen obra civil, caso en el cual EL ARRENDATARIO deberá contar con autorización previa emitida por LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION. Queda prohibida la realización de mejoras suntuosas sobre el bien. **PARÁGRAFO TERCERO – COSTO DE LAS MEJORAS:** EL ARRENDATARIO realizará las mejoras referidas bajo su cuenta, costo y riesgo, para lo cual no podrá realizar deducciones por ningún concepto al valor del canon de arrendamiento, exonerando por este mismo hecho a EL ARRENDADOR Y A LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION frente a cualquier responsabilidad pecuniaria derivada de esta situación. **PARÁGRAFO CUARTO- RESTITUCIÓN DEL PREDIO CON MEJORAS:** Una vez terminado el plazo del contrato y sus prórogas, si las hubiere, el predio con sus adecuaciones físicas será restituido por EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR, correspondiendo al bien INMUEBLE todas las mejoras que realice EL ARRENDATARIO en el predio objeto de este contrato, sin derecho a que este pueda solicitar reconocimiento económico alguno a EL ARRENDADOR o a LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION por estos conceptos: **TERCERA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO:** El canon mensual de arrendamiento es la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) MCTE; más IVA, equivalente a un monto mensual de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$2.436.000) que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar dentro de los CINCO (5) PRIMEROS DIAS DE CADA MES anticipadamente en las oficinas del Arrendador o a su orden, durante la

... ..  
... ..  
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..



27

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 008 DEL 1 DE AGOSTO 2014 SOBRE EL PREDIO RURAL DENOMINADO LENINGRADO, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280-15509 UBICADO EN LA VEREDA PADILLA DEL MUNICIPIO DE TEBADA - QUINDIO, SUSCRITO ENTRE WILLINGTON RESTREPO MERA Y OSWALDO MONTILLA TRUQUE.**

vigencia de este contrato, de sus prórrogas tácitas o renovaciones expresas y por todo el tiempo en que los Arrendatarios o causahabientes tengan el inmueble en su poder. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La tolerancia del Arrendador en aceptar el pago del arrendamiento después de los cinco primeros días de cada mes, no se entenderá como ánimo de novar o modificar el término fijado para su pago. **PARAGRAFO SEGUNDO: SOLIDARIDAD: EL ARRENDATARIO** se obliga y responde en forma solidaria a todas las obligaciones, comerciales y a las contraídas en este contrato, así como las que impone la Ley, no sólo por el término principal, sino por todo el tiempo que el Arrendatario conserve el inmueble en su poder y hasta la restitución **AL ARRENDADOR** o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO TERCERO - INCREMENTO:** El canon de arrendamiento se incrementará anualmente en caso de prórroga, en el porcentaje del IPC certificado por el DANE, correspondiente al año inmediatamente anterior. **PARÁGRAFO CUARTO- CANON FIJO:** El canon es fijo, por consiguiente, al mismo no se le podrán realizar deducciones por ningún concepto, cualquier mejora que **EL ARRENDATARIO** efectúe en el predio para el desarrollo de la actividad autorizada, es de su cargo exclusivo. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y PRORROGAS:** El término de duración de este contrato, será de veinticuatro (24) meses, los cuales contados a partir del día UNO (1) de AGOSTO del año DOS MIL CATORCE (2014) hasta el día TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS (2016). **PARÁGRAFO PRIMERO** En el caso de existir intención de prórroga, el arrendatario deberá manifestarlo por escrito con TRES (3) meses de antelación a la terminación del contrato, el cual deberá ser avalado respectivamente por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación. Las partes expresamente acuerdan que no habrá prórrogas automáticas. De no prorrogarse el contrato se procederá por parte del **ARRENDATARIO** a la restitución del predio al **ARRENDADOR** al vencimiento del término del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO - SITUACIONES QUE IMPIDAN EL USUFRUCTO DEL BIEN:** En caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de carácter geológico, climático o invernal plenamente probadas, que impida y/o atrasen la adecuación del predio para el desarrollo de las actividades agropecuarias y de recreación, el contrato podrá ser modificado en cuanto su plazo y su canon mensual. Esta situación deberá ser valorada por **EL ARRENDADOR**, previa certificación del Comité Local de Prevención y Atención de Desastres (CLOPAD) del Municipio en donde esté ubicado el predio; para este fin **EL ARRENDATARIO** se obliga a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos a notificar la situación, presentando a la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación solicitud de visita técnica por parte de la Unidad de Saneamiento de Sistemas Productivos de la Entidad, para evaluar el daño y estimar el reajuste del canon de arrendamiento durante el periodo de rehabilitación del terreno, así como para que determine el periodo de tiempo necesario para que el bien vuelva a su estado productivo. Esta modificación se consignará en documento separado. **PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIÓN A LA PRÓRROGA EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS:** Las partes acuerdan que en los casos descritos en el párrafo anterior, el contrato no podrá ser prorrogado por más seis (6) meses. En estos casos, las partes contratantes efectuarán una evaluación periódica cada dos (2) meses a fin de identificar las causas y las consecuencias del atraso o impedimento, estableciendo así las determinaciones necesarias para superar la situación. **QUINTA: SERVICIOS:** Serán a cargo exclusivo de **LOS ARRENDATARIOS** los siguientes pagos de servicios públicos: a) Acueducto, Aseo, Energía. Este contrato junto con los recibos cancelados por el Arrendador, la Compañía de Seguros o el propietario del inmueble, constituyen título ejecutivo para cobrar judicialmente el valor de dichos servicios y que correspondan al periodo en que los arrendatarios tuvieron a su cargo el inmueble. **PARAGRAFO PRIMERO. LOS ARRENDATARIOS** declaran recibidas las instalaciones de los servicios completas y en buen funcionamiento y no podrán hacer en ellas modificaciones sin consentimiento previo y por escrito del Arrendador. **PARAGRAFO SEGUNDO. EL ARRENDADOR** no recibirá el inmueble objeto de este contrato, mientras no se le presenten las últimas tres (3) facturas de Servicios Públicos debidamente cancelados. **PARAGRAFO TERCERO :** Son a cargo de **LOS ARRENDATARIOS** los daños y perjuicios que hagan efectivos las Empresas de servicios públicos en cualquier tiempo por infracciones a sus reglamentos ocurridas por culpa de **LOS ARRENDATARIOS**, lo mismo que el costo de reconexiones y en general los gastos que por esta causa se ocasionen. **LOS ARRENDATARIOS** autorizan al **ARRENDADOR** a pagar por cuenta de **LOS ARRENDATARIOS** el valor de las





**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 008 DEL 1 DE AGOSTO 2014 SOBRE EL PREDIO RURAL DENOMINADO LENINGRADO, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280-15509 UBICADO EN LA VEREDA PADILLA DEL MUNICIPIO DE TEBADA - QUINDIO, SUSCRITO ENTRE WILLINGTON RESTREPO MERA Y OSWALDO MONTILLA TRUQUE.**

reparaciones, daños y servicios causados en el inmueble aquí arrendado, obligándose a pagar AL ARRENDADOR las cuentas a la presentación de los recibos y facturas respectivas, los cuales prestan mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento ni reconveniones a los cuales renuncian LOS ARRENDATARIOS. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de las partes además de las contenidas en la Ley. **DEL ARRENDADOR:** 1) HACER entrega material del predio AL ARRENDATARIO dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo mediante suscripción de un acta de entrega del bien junto con su respectivo inventario que hace parte del presente contrato y aprobación de la respectiva garantía. 2) PONER a disposición del ARRENDATARIO los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato. 3) EXPEDIR un comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento. **DEL ARRENDATARIO:** 1) PAGAR al arrendador en el término y lugar convenido en el presente contrato, el precio del canon de arrendamiento mensual. 2) EXPLOTAR el predio única y exclusivamente para el objeto señalado en el presente contrato. 3) VELAR por la conservación del predio recibido en arrendamiento. 4) PAGAR los servicios públicos que se causen dentro de la ejecución del presente contrato con sus prórogas si las hubiere. 5) RESTITUIR el predio a la terminación del contrato en las mismas condiciones en que le fue entregado por el ARRENDADOR y con todos los servicios públicos totalmente al día a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, obligándose a cancelar las facturas vencidas que lleguen posteriormente pero causadas en la vigencia del contrato. En ningún caso EL ARRENDADOR será responsable de pago de servicio o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el arrendatario, salvo pacto escrito entre las partes. **SEPTIMA: REQUERIMIENTOS:** EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los Artículos 2035 del C.C., 424 del C. del P.C., relativos a la constitución en mora. **OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato podrá darse por terminado conforme a las causales establecidas en el código de comercio y en especial por las siguientes: **TERMINACIÓN BILATERAL** a) Por mutuo acuerdo entre las partes. EL ARRENDATARIO en caso que sobrevengan circunstancias o hechos que a su juicio pongan en riesgo su seguridad, o la de los miembros de sus familias o de sus empleados o contratistas, podrá previa justificación presentada ante la EL ARRENDADOR solicitar la terminación anticipada del contrato. En este caso se procederá a devolver AL ARRENDADOR el inmueble arrendado, quien lo recibirá en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la comunicación sobre la decisión de terminación del contrato. b) El vencimiento del término pactado, salvo la renovación o prórroga por escrito convenida entre las partes. c) El incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en este documento. d) Cuando EL ARRENDATARIO le dé al predio una destinación diferente a la señalada por las partes en el objeto de este contrato. e) Todo hecho o circunstancia natural, física o jurídica que impida o haga imposible ejecutar las operaciones propias de este convenio, entre otros: grave calamidad pública, circunstancia en la cual, las partes acuerdan expresamente que renuncian a todo tipo de indemnización por la terminación del contrato por las causas anotadas. f) Cuando el predio sea considerado apto para el desarrollo de la Ley de Tierras implementada por el Gobierno Nacional, adelantado por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, caso en el cual deberá entregarse al ARRENDADOR dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del suceso. g) EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento sin que haya reconocimiento de perjuicios o indemnizaciones a favor del ARRENDATARIO. h) Cuando el predio haya sido certificado como objeto de despojo o abandono forzado, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se aplicará lo señalado en la Ley 1448 de 10 de Junio de 2011 o la disposición legal que rija en el momento de la solicitud de devolución. i) Conforme a lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 3 de la Ley 785 de 2002, en el evento en que por sentencia judicial definitiva se declare la extinción de dominio o se ordene la devolución sobre el bien arrendado, caso en el cual deberá entregarse al ARRENDADOR dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del suceso. **PÁRAGRAFO:** EL ARRENDATARIO en caso que sobrevengan circunstancias o hechos que a su juicio pongan en riesgo su seguridad, o la de los miembros de su familia o de sus empleados o contratistas, podrá previa justificación





**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 008 DEL 1 DE AGOSTO 2014 SOBRE EL PREDIO RURAL DENOMINADO LENINGRADO, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280-15509 UBICADO EN LA VEREDA PADILLA DEL MUNICIPIO DE TEBADA - QUINDIO, SUSCRITO ENTRE WILLINGTON RESTREPO MERA Y OSWALDO MONTILLA TRUQUE.**

presentada ante **EL ARRENDADOR**, solicitar la terminación anticipada del contrato. En este caso procederá a devolver al **ARRENDADOR** el inmueble arrendado, quien lo recibirá en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del documento de terminación anticipada por mutuo acuerdo suscrito por las partes. **NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS: NO** podrá **EL ARRENDADOR** ceder libremente este contrato y los derechos que emanen del mismo sin previa autorización de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN**. **DECIMA: LA CESIÓN DEL CONTRATO O CAMBIO DE TENENCIA**. Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble, no sólo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente sino que constituye causal de terminación de este contrato, toda vez que **EL ARRENDATARIO** se obliga expresamente a no ceder, no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del Artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad de los Arrendatarios no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la transcripción de la enajenación en el Registro Mercantil. **DÉCIMA PRIMERA: RECIBO Y ESTADO DEL INMUEBLE: EL ARRENDATARIO** declara haber recibido el inmueble a satisfacción y de conformidad con el **INVENTARIO** que por separado se firma y que hace parte integrante de este contrato para todos los efectos legales, aunque sólo lleve la firma del **ARRENDATARIO** o de la persona que éstos hayan designado para recibir el inmueble. En consecuencia, se obligan a conservarlo y entregarlo en el mismo estado **AL ARRENDADOR**. **PARAGRAFO I.** No obstante la entrega del inmueble por parte del **ARRENDADOR**, la obligación de pago por parte del **ARRENDATARIO** comenzará a partir del 1 de **JULIO DEL 2014**, **DÉCIMA SEGUNDA: VISITAS AL INMUEBLE: EL ARRENDADOR, LAS AUTORIDADES Y/O LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN**, podrán por medio de sus empleados o personas debidamente autorizadas por escrito, visitar en cualquier momento el inmueble, previa notificación al arrendatario. **DÉCIMA TERCERA: EL ARRENDADOR** podrá negarse a recibir el inmueble motivo de este contrato si considera que existen requisitos pendientes de cumplir por parte de los arrendatarios y en consecuencia, el precio del arrendamiento seguirá corriendo a cargo de éstos y su responsabilidad subsistirá aún después de restituido el inmueble y mientras **EL ARRENDADOR** no haya finiquitado por escrito este contrato declarándolos a Paz y Salvo. **DECIMA CUARTA: ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente **AL ARRENDADOR** para que si es necesario penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, en caso o abandono del inmueble con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de este inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un (1) mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.** Como pena por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, las partes fijan una suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento, vigentes al momento de darse el incumplimiento. **DECIMA SEXTA: GARANTÍAS.-** Para garantizar el cumplimiento del contrato de arrendamiento, **EL ARRENDATARIO** se compromete a otorgar la Póliza de cumplimiento, para garantizar las obligaciones materia del contrato de arrendamiento por el término de duración del contrato y tres (3) meses más. Dicha póliza corresponderá al 20% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dicha póliza será expedida por una compañía legalmente constituida y deberá ser otorgada por **EL ARRENDATARIO** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, a la suscripción del contrato, siendo los beneficiarios **EL ARRENDADOR Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prorrogar las partes de común acuerdo el plazo de duración inicial del contrato, la garantía deberá ajustarse en los términos pactados con los incrementos en el canon de arrendamiento correspondientes. **DECIMA SEPTIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: NI EL ARRENDADOR NI LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION** asumen responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que sufra **EL ARRENDATARIO** por causas atribuibles a terceros, como robos, hurtos, etc. ni por casos fortuitos o fuerzas mayores como incendios, inundaciones o terrorismo, etc. Serán de cargo exclusivo de **EL ARRENDATARIO** las





**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 008 DEL 1 DE AGOSTO 2014 SOBRE EL PREDIO RURAL DENOMINADO LENINGRADO, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280-15509 UBICADO EN LA VEREDA PADILLA DEL MUNICIPIO DE TEBADA - QUINDIO, SUSCRITO ENTRE WILLINGTON RESTREPO MERA Y OSWALDO MONTILLA TRUQUE.**

medidas necesarias para evitar los acontecimientos referidos. **DECIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN: EL ARRENDATARIO autoriza voluntaria e irrevocablemente a EL ARRENDADOR Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES para: A) Consultar, procesar, solicitar a centrales de riesgo y bancos de datos la información consignada en este contrato. B) Reportar e incluir en centrales de riesgo y bancos de datos los incumplimientos durante la vigencia del contrato de arrendamiento. C) Suministrar a las entidades o instituciones autorizadas para el efecto, las referencias o informaciones relacionadas con el contrato de arrendamiento. DECIMA NOVENA: A este contrato le serán aplicados los Artículos 515 al 524 y 2027 del C. de C. y EL ARRENDATARIO gestionará y obtendrá por su cuenta las Licencias y permisos y cumplir los requisitos exigidos por las autoridades competentes. VIGECIMA: GASTOS. Los gastos que se causen por este contrato y sus prórrogas, incluido el impuesto de timbre, corresponden AL ARRENDATARIO. VIGÉSIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que las copias autógrafas del presente contrato tienen el mismo valor que el original para todos los efectos judiciales. VIGÉSIMA SEGUNDA: Las partes manifiestan que éste es el único contrato de arrendamiento vigente sobre este inmueble, que no existe otro contrato accesorio y que por tal razón, éste es el único que rige a las partes contratantes. VIGÉSIMA TERCERA: EL ARRENDADOR actúa en el presente Contrato de Arrendamiento por mandato de la DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, teniendo en cuenta su condición de depositario provisional del inmueble. Por lo anterior, puede solicitarle AL ARRENDATARIO la restitución del inmueble cuando LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION o cualquier otra autoridad competente así lo requiera, sin lugar a reconocimiento de indemnización alguna, tanto por parte de la Arrendador como de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación.**

Para constancia se firma el día Treinta (30) del mes de JULIO del año 2014.

ARRENDADOR:

ARRENDATARIO:

**WILLINGTON RESTREPO MERA**  
C.C. 89.008.967, de Armenia (Quindío)  
DEPOSITARIO PROVISIONAL D.N.E  
CEL. 3104203293

**OSWALDO MONTILLA TRUQUE**  
C.C. 4.776.399 expedida en TIMBIO (CAUCA)  
Cel. 3146767866

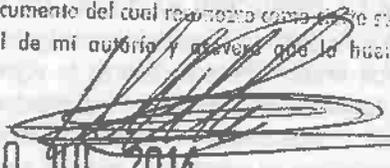
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARIA ÚNICA DE LA TEBAIDA QUINDÍO**

Ante La NOTARIA ÚNICA DE LA TEBAIDA QUINDÍO Comparece:

**Willington Restrepo Mera**

Quien se identifica con: **CC. 89008967** de **Armenia**

Y declara: mi nombre e identificación son los anteriormente mencionados, acudo espontáneamente a esta diligencia dando fe leído en forma legal la totalidad de este documento del cual reconozco como cierto su contenido, la firma puesta en él de mi autoría y asevero que la huella impresa corresponde a la mía.

EL(LA) DECLARANTE: 

FECHA: **30 JUL 2014**

LA NOTARIA ÚNICA DE LA TEBAIDA QUINDÍO DA TESTIMONIO DE LA AUTENTICIDAD DE LA HUELLA DACTILAR QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO LO CUAL CORRESPONDE A:

**Willington Restrepo Mera**

POR INSISTENCIA Y A SOLICITUD DEL MISMO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA ÚNICA DE LA TEBAIDA QUINDÍO  
**Bellanith Marulanda Barreto**  
 NOTARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARIA ÚNICA DE LA TEBAIDA QUINDÍO**

Ante La NOTARIA ÚNICA DE LA TEBAIDA QUINDÍO Comparece:

**Oswaldo Montilla Trague**

Quien se identifica con: **CC. 4776399** de **Timbio**

Y declara: mi nombre e identificación son los anteriormente mencionados, acudo espontáneamente a esta diligencia dando fe leído en forma legal la totalidad de este documento del cual reconozco como cierto su contenido, la firma puesta en él de mi autoría y asevero que la huella impresa corresponde a la mía.

EL(LA) DECLARANTE: **Oswaldo Montilla**

FECHA: **30 JUL 2014**

LA NOTARIA ÚNICA DE LA TEBAIDA QUINDÍO DA TESTIMONIO DE LA AUTENTICIDAD DE LA HUELLA DACTILAR QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO LO CUAL CORRESPONDE A:

**Oswaldo Montilla Trague**

POR INSISTENCIA Y A SOLICITUD DEL MISMO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA ÚNICA DE LA TEBAIDA QUINDÍO  
**Bellanith Marulanda Barreto**  
 NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.776.399

MONTILLA TRUQUE

APELLIDOS

OSWALDO

NOMBRES

*Oswaldo Montilla Truque*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1962

TIMBIO  
(CAUCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69  
ESTATURA

A+  
G.S. RH

M  
SEXO

28-DIC-1984 TIMBIO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2605000-00212353-M-0004776399-20100202

00205711.48A 1

4870613530



1998-1999

12

Fecha de la diligencia: **11. Sep. 2018** Hora: **10:00 Am**

Nombre de quien recibe: **Miguel Angel Gonzalez** Entidad: **SAE S.A.S**

Nombre de quien entrega: **Willington Restrepo** Entidad: **Depositarlo Provisional**

**IDENTIFICACION INMUEBLE**

Folio de Matricula Inmobiliaria:	<b>280-15509</b>	Mejora	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Numero de proceso	<b>12734 CD</b>				
Folios de matricula relacionados a este inmueble:	1)	2)	3)		
4)	5)	6)	7)		

**UBICACION INMUEBLE**

Departamento:	<b>Quindio</b>	Ciudad:	<b>Tebaida</b>
Municipio:	<b>Tebaida</b>	Barrio / Vereda:	<b>Padilla</b>
Dirección del Inmueble:	<b>Finca Jamaica</b>		
Ubicación Geográfica	Longitud:	Latitud:	

**CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE**

Propiedad Horizontal:	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Valor Cuota Administración: \$	<b>N/A</b>
Nombre del Administrador				Teléfono contacto:	

Estrato:	<b>Rural</b>	Número de pisos:	<b>2 y 2</b>											
Clase de Inmueble:	Urbano		<input checked="" type="checkbox"/>	Rural										
	Apartamento	<input type="checkbox"/>	Local	<input type="checkbox"/>	Deposito	<input type="checkbox"/>	Bodega	<input type="checkbox"/>	Centro Vacacional	<input type="checkbox"/>	Finca	<input checked="" type="checkbox"/>	Bodega	<input type="checkbox"/>
	Casa	<input type="checkbox"/>	Lote	<input type="checkbox"/>	Hotel	<input type="checkbox"/>	Garaje	<input type="checkbox"/>	Lote	<input type="checkbox"/>	Hotel	<input type="checkbox"/>		
	Edificio	<input type="checkbox"/>	Oficina	<input type="checkbox"/>	Otro:									

Uso Actual inmueble	Residencial	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Minero	<input type="checkbox"/>	Agrícola	<input checked="" type="checkbox"/>	Pecuario	<input type="checkbox"/>	Industrial	<input type="checkbox"/>	Recreativo	<input type="checkbox"/>
	Otro:													
Vocación Y Explotación Económica:		<b>plátano bonano yuca Manguera</b>												

**INVENTARIO DEL INMUEBLE**

Dependencia/área	Cantidad	Estado (B/R/M)	Observaciones (Descripción materiales)	Dependencia/área	Cantidad	Estado (B/R/M)	Observaciones (Descripción materiales)
Alcobas	2	B		Cerca o cerramiento			
Comedor	1	B		Tanques de agua	1	B	
Sala				Rejas			
Enramada				Brete / Bascula			
Estudio				Embarcadero			
Baños	1	B		Corrales			
Cocina	1	B		Pesebreras			
Patio de ropas				Kioscos			
Jacuzzi				Ordeñaderos			
Deposito	2	B		Sanitarios	1	R	
Garaje				Lavamanos			
Piscina				Closet / Armaros			
Sauna				Secaderos			
Tina				Lago / Reservoirio	1	R	
Terraza				Horno			
Recepción				Estufa			
Mezanine				Calentador			
Oficinas				Gabinetes cocina			
Invernaderos				Lavaplatos	1	R	
Picaderos				Lavadero	1	R	
Galpones				Extractor			
Marraneras				Aire acondicionado			
Deposito				Cancha Múltiple	1	B	

## ACTA DE RECEPCIÓN Y/O ENTREGA DE INMUEBLES

B bueno R regular M malo

Servicios Públicos Inmueble	Energía	<input checked="" type="checkbox"/>	Servicio al día:	<input checked="" type="checkbox"/>	Administración	<input checked="" type="checkbox"/>	Servicio al día:	<input checked="" type="checkbox"/>
	Acueducto	<input checked="" type="checkbox"/>	Servicio al día:	<input checked="" type="checkbox"/>	Vigilancia	<input checked="" type="checkbox"/>	Servicio al día:	<input checked="" type="checkbox"/>
	Gas Natural	<input checked="" type="checkbox"/>	Servicio al día:	<input checked="" type="checkbox"/>				
	Distrito Riego	<input checked="" type="checkbox"/>	Servicio al día:	<input checked="" type="checkbox"/>				

*Nota: la finca con sistema para recepción*

En el Sector Encontramos	Plazas de Mercado	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Fuentes Hidricas	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
	Almacenes Cadena	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Parques / Zonas verdes	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
	Fabricas	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Iglesias	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
	Bares / Locales nocturnos	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Clubes	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
	Colegios / Escuelas	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Clinicas	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
	Universidades	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Centros Comerciales	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
	Estaciones de Transporte	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Comandos de Policia	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
	Fincas/cultivos /plantacione	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	otro:				<input checked="" type="checkbox"/>

ESTADO DE OCUPACIÓN						
El inmueble está desocupado:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Si marcó si, no diligencie los demás campos de Estado de Ocupación	
Nombre ocupante:	OSWALDO Mantilla Trujillo					
No. Tel / Celul:	3216564550		Correo Electrónico:	randy1322@hotmail.com		
Calidad del ocupante:	Propietario	<input type="checkbox"/>	Arrendatario	<input checked="" type="checkbox"/>	Custodio	<input type="checkbox"/>
	Otro:					
Fecha de inicio de ocupación:	03-04-2014		Canon Arrendamiento \$	2.500.000		
Aporta copia del contrato de ocupación	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		

RECOMENDACIONES						
Estado de Conservación:	Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>	Regular	<input type="checkbox"/>	Malo	<input type="checkbox"/>
						Requiere R.O.M.
Dificultades para administración	Microtráfico	<input type="checkbox"/>	Difícil Acceso	<input type="checkbox"/>	Zona de Inundación	<input type="checkbox"/>
	Ruina	<input type="checkbox"/>	Casas de Lenocinio	<input type="checkbox"/>	Lote sin construcción	<input type="checkbox"/>
	Otro cual?					
				Orden Publico	<input type="checkbox"/>	Lote con maleza
				Fácil Ocupación	<input type="checkbox"/>	Ninguno

Forma parte integral de la presente (Informe) el correspondiente registro fotográfico y/o filmico actualizado del bien en medio digital, en que se incluyan como mínimo: 1) Fachada del inmueble 2) Acceso al predio con nomenclatura en predios urbanos. 3) Entorno próximo o vecindario. 4) Espacios de servicio tales como baños y cocinas. 5) Otras dependencias funcionales de acuerdo al tipo de inmueble. 6) Parqueaderos y depósitos si ellos existen. 7) En caso de predios rurales con varias construcciones el registro fotográfico las incluirá con sus dependencias.

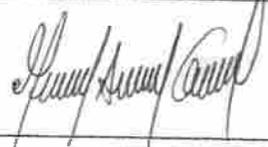
A partir de la fecha de suscripción de la presente acta la administración directa del inmueble corresponderá a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, cualquier acto que realice un tercero sobre este predio con posterioridad a la misma, no será reconocido por SAE ni le otorgará derecho alguno tanto para ejercer su administración como su comercialización o promoción para arriendo y venta, cesando para ambas entidades cualquier obligación derivada del contrato en relación con el inmueble que en este documento se describe.

Mediante la presente acta se declara haber efectuado la entrega material y física del inmueble, reconociendo con la suscripción de la misma las condiciones de estado y conservación identificados sobre el inmueble, las cuales constan en el presente documento.

Observaciones de quien recibe y/o entrega el inmueble	Incluye las observaciones o aspectos adicionales relacionados con la recepción y/o entrega del inmueble.
	Se da cumplimiento a la resolución 0020 del 23 de febrero del 2018 por medio de la cual me remiten como depositario provisional Informe y la finca tiene un proceso Judicial número 63-001-3833-002-2016-00220-00 por lo cual se encuentra en Trámite activo.

El señor [Nombre] se encuentra al día con los canones de arrendamiento hasta el mes de Junio del 2018.  
En la entrega documental manifiesto hacerme por la documentación la cual sera enviada a la regional occidente en proximos 15 días.

Firma de quien recibe:

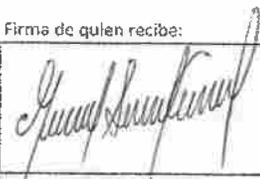


Nombre: Miguel Angel Gonzalez  
C.C.: 16075324  
Cargo-Entidad: TECNICO II  
Entidad-Empresa: SAE SAS

De igual manera se le indica al depositario provisional o destinatario provisional designado por la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado - FRISCO, que cualquier decisión y/o actividad que tenga que ver con la administración del bien que se le entrega en dicha calidad, deberá contar con la autorización de esta Sociedad. Así mismo, no podrán celebrarse contratos de arrendamiento, permuta, venta, mutuo, etc., sin la expresa autorización de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, quedando obligado el Depositario Provisional o destinatario provisional a constituir póliza de seguro de manejo a favor de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, por un periodo no menor a un año, comprometiéndose a renovarla antes de su vencimiento (Artículo 10 de la Ley 785 de 2002).

Adicional, se le pone de manifiesto que cualquier incumplimiento de sus deberes le acarreará tanto sanciones penales y civiles, como disciplinarias.

Para constancia, se le hace firma por las que en ella interese.

Firma de quien entrega:	Firma de quien recibe:
	

Nombre: Willington Restrepo M  
C.C.: 89.008.961  
Cargo-Entidad: Depositario Solista  
Entidad-Empresa:

Nombre: Miguel Angel Gonzalez  
C.C.: 16075324  
Cargo-Entidad: TECNICO II  
Entidad-Empresa: SAE SAS





## Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

**Fecha:** 26/10/2022                      **Hora:** 03:22 PM                      **No. Consulta:** 376481922  
**N° Matrícula Inmobiliaria:** 280-15509                      **Referencia Catastral:** 63401000100010027000  
**Departamento:** QUINDIO                      **Referencia Catastral Anterior:** 00.01.0001.0027.000  
**Municipio:** LA TEBAIDA                      **Cédula Catastral:**  
**Vereda:** PADILLA                      **Nupre:**

**Dirección Actual del Inmueble:** "LENINGRADO"

**Direcciones Anteriores:**

**Determinación:**                      **Destinacion economica:**                      **Modalidad:**  
**Fecha de Apertura del Folio:** 01/12/1976                      **Tipo de Instrumento:** HOJAS DE CERTIFICADO  
**Fecha de Instrumento:** 29/11/1976

**Estado Folio:** ACTIVO

**Matrícula(s) Matriz:**

**Matrícula(s) Derivada(s):**

**Tipo de Predio:** R

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

## Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
7508567	CÉDULA CIUDADANÍA	CESAR LONDOIO SALAZAR	

## Complementaciones

## Cabida y Linderos

FINCA RURAL, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 22 HECTAREAS, APROXIMADAMENTE, ALINDERADA ASI: PARTIENDO DE UN MOJON DE CONCRETO MARCADO CON EL NUMERO UNO (1), SITUADO EN EL ENCUENTRO DE LAS PROPIEDADES DE GERARDO MEJIA Y "PADILLA"; SE SIGUE POR UN CERCO DE ALAMBRE- LINDERO CON GERARDO MEJIA, HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA DE "PADILLA", DE AQUI, POR UN CERCO DE ALAMBRE SIEMPRE LINDANDO CON PROPIEDAD DE GERARDO MEJIA, HASTA LLEGAR A UNA QUEBRADA SIN NOMBRE, LINDERO CON PROPIEDAD DE VICTOR CALLE; DE ESTE PUNTO, SE SIGUE QUEBRADA ABAJO, HASTA ENCONTRAR UN MOJON MARCADO CON EL NUMERO DOS (2); DE ESTE MOJON, LINEA RECTA, CON RUMBO MAGNETICO DE 25x S.E, HASTA ENCONTRAR UN MOJON MARCADO CON EL NUMERO (3) QUE ESTA SITUADO EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA "PADILLA", QUEBRADA ARRIBA, EN UNA EXTENSION APROXIMADA DE SETENTA (70) METROS, HASTA ENCONTRAR UN MOJON MARCADO CON EL NUMERO (4), HOY LINDERO CON PREDIO DE MARINA GIRALDO DE JARAMILLO; LINEA RECTA, CON RUMBO MAGNETICO DE 25x S.E., HASTA EL MOJON MARCADO CON EL NUMERO CINCO (5); DE AQUI, HACIA EL E. SIGUIENDO POR UN CERCO DE ALAMBRE, LINDERO CON PREDIO DE ABRAHAM GUTIERREZ, HASTA EL MOJON NUMERO UNO (1), PUNTO DE PARTIDA.- NOTA: EN LA ESCRITURA 1949 DE 19-07-2005 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, CONSTA QUE EL INMUEBLE TIENE UN AREA DE 24 HAS 4.000 M2.

## Linderos Tecnicamente Definidos

## Area Y Coeficiente

**Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:      Area Privada Metros: Centimetros:**

**Area Construida Metros: Centimetros:      Coeficiente: %**

## Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		14/11/2010	2010-280-3-300	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL	

					CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09- 2008)	
--	--	--	--	--	--	--

### Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

#### IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



## Estado Jurídico del Inmueble

**Fecha:** 26/10/2022

**Hora:** 03:23 PM

**No. Consulta:** 376482358

**No. Matricula Inmobiliaria:** 280-15509

**Referencia Catastral:** 63401000100010027000

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-05-1945 Radicación:

Doc: ESCRITURA 578 DEL 1945-04-27 00:00:00 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$15.500

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MEJIA ALFREDO CC 1246854

A: JARAMILLO JARAMILLO ANTONIO JOSE CC 1247009 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-09-1968 Radicación:

Doc: DOCUMENTO S.N. DEL 1968-09-02 00:00:00 CREDITARIO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$48.000

ESPECIFICACION: 260 PRENDA AGRARIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO JARAMILLO ANTONIO JOSE CC 1247009 X

A: CAJA AGRARIA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-11-1976 Radicación: 76-007178

Doc: ESCRITURA 2556 DEL 1976-11-15 00:00:00 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$763.000

ESPECIFICACION: 106 SEPARACION DE BIENES SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: JARAMILLO JARAMILLO ANTONIO JOSE CC 1247009  
A: BOTERO DE JARAMILLO RUTH CC 24440791 X

---

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-05-1977 Radicación: 77-004052  
Doc: DOCUMENTO S.N. DEL 1977-05-02 00:00:00 CREDITARIO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$48.000  
Se cancela anotación No: 2  
ESPECIFICACION: 680 CANCELACION PRENDA AGRARIA (CANCELACION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO  
A: JARAMILLO JARAMILLO ANTONIO JOSE CC 1247009

---

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-11-1981 Radicación: 81-7928  
Doc: ESCRITURA 2249 DEL 1981-10-06 00:00:00 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$3.000.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BOTERO DE JARAMILLO RUTH CC 24440791  
A: LONDOÑO SALAZAR CESAR CC 7508567 X

---

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-11-1981 Radicación:  
Doc: ESCRITURA 2249 DEL 1981-10-06 00:00:00 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$2.625.000  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LONDOÑO SALAZAR CESAR CC 7508567 X  
A: BOTERO DE JARAMILLO RUTH CC 24440791

---

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-11-1981 Radicación:  
Doc: ESCRITURA 2249 DEL 1981-10-06 00:00:00 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LONDOÑO SALAZAR CESAR CC 7508567 X  
A: BOTERO DE JARAMILLO RUTH CC 24440791

---

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-10-1982 Radicación: 82-7822  
Doc: ESCRITURA 2445 DEL 1982-10-13 00:00:00 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$2.625.000  
Se cancela anotación No: 6,7  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA (CANCELACION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BOTERO DE JARAMILLO RUTH CC 24440791  
A: LONDOÑO SALAZAR CESAR CC 7508567 X

---

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-07-1987 Radicación: 87-007398  
Doc: ESCRITURA 1474 DEL 1987-07-02 00:00:00 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA "VALOR INDETERMINADO" (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LONDOÑO SALAZAR CESAR CC 7508567 X  
A: BANCO CAFETERO

---

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-06-2005 Radicación: 2005-9930  
Doc: ESCRITURA 1476 DEL 2005-06-02 00:00:00 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y RATIFICACION ESCRITURA 1474 DE 02-07-1987 EN EL SENTIDO DE AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA HIPOTECA A 20 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA. (OTRO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LONDOÑO SALAZAR CESAR CC 7508567 X  
A: GRANBANCO S.A. ANTES BANCO CAFETERO NIT. 900.010.939.8

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-07-2005 Radicación: 2005-13025  
Doc: ESCRITURA 1949 DEL 2005-07-19 00:00:00 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA SEGUN CERTIFICADO 004469 DE 01-07-2005 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (OTRO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: LONDOÑO SALAZAR CESAR CC 7508567 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-04-2008 Radicación: 2008-280-6-6315  
Doc: OFICIO 677 DEL 2008-04-01 00:00:00 JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: 0463 PROHIBICION JUDICIAL DE ENAJENAR BIENES DENTRO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA (ART. 97 C.P.P) (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: LONDOÑO SALAZAR CESAR CC 7508567 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-10-2009 Radicación: 2009-280-6-19829  
Doc: OFICIO 2459 DEL 2009-10-26 00:00:00 JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0  
Se cancela anotación No: 12  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROHIBICION JUDICIAL DE ENAJENAR BIENES (CANCELACION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: LONDOÑO SALAZAR CESAR CC 7508567 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-280-6-4717  
Doc: OFICIO 0581 DEL 2011-03-08 00:00:00 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: DIABONOS S.A NIT. 8909012643  
A: LONDOÑO SALAZAR CESAR CC 7508567 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 04-04-2011 Radicación: 2011-280-6-5970  
Doc: OFICIO 0458 DEL 2011-03-31 00:00:00 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTRO PINEDA ERIKA VIVIANA CC 1094921443  
A: LONDOÑO VARON VALENTINA CC 41962567  
A: LONDOÑO CLAUDINE PA 498982597  
A: LONDOÑO VARON MARIO CC 1094917171

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 03-04-2014 Radicación: 2014-280-6-5524  
Doc: OFICIO 5799 DEL 2014-03-31 00:00:00 FISCALIA CUARENTA Y DOS ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA UNIDAD NACIONAL

PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO.-  
(RAD. 12734 E.D.) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS -FISCALIA 42 ESPECIALIZADA  
BOGOTÁ D.C.

---

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 31-03-2015 Radicación: 2015-280-6-5241

Doc: OFICIO 439 DEL 2015-03-20 00:00:00 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA, ESTE Y TRES INMUEBLES MAS.

(CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO PINEDA ERIKA VIVIANA CC 1094921443

A: LONDOÑO CLAUDINE PA 498982597

A: LONDOÑO VARON VALENTINA CC 41962567

A: LONDOÑO VARON MARIO CC 1094917171

---

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-03-2018 Radicación: 2018-280-6-3769

Doc: RESOLUCION 201 DEL 2018-02-23 00:00:00 SOCIEDADES DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO:  
\$0

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL SE REMUEVE AL SEÑOR WILLINGTON RESTREPO MERA Y SE DISPONE  
LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA A LA SAE. (TÍTULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE NIT. 9002654083

INFORMACION SAE

CEDULA	NOMBRES APELLIDOS	VALOR DE LA CARTERA	CONTRATO	EPS	ESTADO	OBSERVACIONES	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO CELULAR	CORREO
71.003.456	MIGUEL MIRA GUTIERREZ	52.875.624	5458	SURAMERICANA	BENEFICIARIO		24 Sur No.16 AA - 136(103)	MEDELLÍN	N/A	<a href="mailto:miguelmirag@gmail.com">miguelmirag@gmail.com</a>
31923803	FRANCIA ROSERO	\$ 9.091.300	1019	COOSALUD EPS S.A.	CABEZA DE FAMILIA	CABEZA DE FAMILIA	KR 27 # 36 - 11 BARRIO EL RODEO	CALI - VALLE	N/A	FRANCIA1070 ROSERO@GMAIL.COM
16493337	VICTOR HUGO GAMBOA ALBORNOZ	\$ 9.091.300	1019	EMSSANAR S.A.S.	CABEZA DE FAMILIA	CABEZA DE FAMILIA	CR. 28 E3 NRO.123 B 97	CALI	N/A	<a href="mailto:orantru@hotmail.com">orantru@hotmail.com</a>
29127556	ANGELICA LOPEZ GODOY	\$ 57.229.600	6355	EPS SURAMERICANA S.A.	COTIZANTE	COTIZANTE	AV. 2N Nro. 7N-55 OFICINA 312 CENTENARIO	CALI	N/A	<a href="mailto:maralo_80@hotmail.com">maralo_80@hotmail.com</a>
46682272	MARTA CECILIA MENESES SEPULVEDA	\$ 27.615.655	1071	FAMISANAR	COTIZANTE	COTIZANTE	CARRERA CRA 7B 28A 18 LAS NIEVES TUNJA BOY J	TUNJA	N/A	MILENA0209@HOTMAIL.COM
4776399	OSWALDO MONTILLA TRUQUE	\$ 80.267.252	6837	ASMET SALUD EPS	RETIRADO		Leningrado ubicado en la Vereda Padilla del Municipio de la Tebaida (Quindío).	QUINDIO	N/A	<a href="mailto:randy1322@hotmail.com">randy1322@hotmail.com</a>
43105806	LINA MARIA GOMEZ RAMIREZ	\$ 27.615.655	1071	SURA	COTIZANTE	PENSIONADA	CRA 49A # 37-85 BARRIO CRISTO REY	MEDELLIN	N/A	LINITAGR123@HOTMAIL.COM
42682026	ALBA LUCIA MENESES SEPULVEDA	\$ 27.615.655	1071	NUEVA EPS	BENEFICIARIO		CL 49A NO 59 27 AP 202	COPACABANA	N/A	ADRIANAMMENESES@HOTMAIL.COM
16537143	YTHONY TORRES	\$ 11.999.415	1394	SANITAS	BENEFICIARIO		CALLE 18 NO.8N-07	CALI	N/A	multiservicios.jef19@gmail.com
98341403	JORGE ALFREDO ENRIQUEZ RISUEÑO	\$ 78.427.392	6034	SURA	BENEFICIARIO		AV 2B NO 74BN 11 BRISAS DE LOS ALAMOS	CALI	N/A	<a href="mailto:albacij@gmail.com">albacij@gmail.com</a>
80424040	HERNANDO CASTRO MATABANCH OY	\$ 78.427.392	6034	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE"	COTIZANTE		CL 8 23 21 ALAMEDA	CALI	N/A	METALISTERIAHERNANDO@HOTMAIL.COM
42.764.905	MARIA VICTORIA RESTREPO CASTAÑO	\$ 10.010.677	1105	EPS SURAMERICANA S.A.	COTIZANTE		CARRERA 55A No.56-70 de Itagüí (A)	ITAGUI	TEL: 2777648-3116279379	<a href="mailto:jardin.victoria64@gmail.com">jardin.victoria64@gmail.com</a>
98.557.524	WILLIAM AUGUSTO TOBON ALZATE	\$ 10.010.677	1105	SALUD TOTAL EPS	COTIZANTE		CARRERA 58 No.48 sur -15	ITAGUI	8268136-3770888 ext.120	<a href="mailto:williamaugustobon@gmail.com">williamaugustobon@gmail.com</a>
43.832.070	LUZ ADRIANA CORREA PABON	\$ 10.010.677	1105	SALUD TOTAL EPS	COTIZANTE		CARRERA 52 No. 46-53 apto 301	ITAGUI	3773939-3116130957	<a href="mailto:manu_618@hotmail.com">manu_618@hotmail.com</a>
66749745	MAYANY MOSQUERA ROSERO	\$ 91.454.171	4601	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE"	COTIZANTE		CL 3 # 19D 05 B EL JORGE	BUENAVENTURA	N/A	N/A
19248319	JAIR CASTRO PEREZ	\$ 91.454.171	4601	SANITAS	COTIZANTE		CL 8 OESTE # 35 - 62 AP 201 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL) la Carrera 50	CALI	N/A	JAIR329@HOTMAIL.COM
71.295.891	JOSE DANIEL VALENCIA	\$ 25.666.828	3562	SURAMERICANA	COTIZANTE		No.77B-79/75 apto 402 la mayorista de Itagüí	ITAGUI	N/A	<a href="mailto:isabel.aguirre_o@hotmail.com">isabel.aguirre_o@hotmail.com</a>
98.595.853	LUIS GERMAN VELASQUEZ RAMIREZ	\$ 90.396.240	1428	EPS SURAMERICANA S.A.	COTIZANTE		Calle 30 No. 81-32 la Palma Belen	MEDELLIN	N/A	<a href="mailto:germanvelasquez@hotmail.com">germanvelasquez@hotmail.com</a>
98553834	JOHN MARIO MONTES VASQUEZ	\$ 121.751.446	4598	SURA	COTIZANTE	INDEPENDIENTE	CALLE 55NORTE # 11 12	MEDELLIN	N/A	N/A
16268511	FRANCISCO HINESTROZA LIZALDA	\$ 121.072.540	4515	SALUD TOTAL	COTIZANTE		CARRERA 29 # 35-09 SANTA RITA	PALMIRA	N/A	N/A
1053776694	DAVID GOMEZ RUIZ	\$ 32.554.816	7655	COOMEVA	COTIZANTE		CARRERA 5 B # 21 A 151 TERRAZAS DEL LLANO	CARTAGO	N/A	N/A
1112773019	ANILLY STEFANY ZAPATA OSPINA	\$ 32.554.816	7655	COOMEVA	BENEFICIARIO		CR. 5 Nro. 15-126 CENTRO	CARTAGO	N/A	N/A

RV: Contrato 6837 Oswaldo Montilla truque

---

De: Lizeth Paola Acosta Lancheros (lacosta@saesas.gov.co)

Para: adrianafinlay@yahoo.es

CC: dcallejas@saesas.gov.co

Fecha: lunes, 17 de octubre de 2022, 20:18 GMT-5

---

Buenas noches Doctora Adriana,

Remito propuesta de la demandada para que por favor sea formalizada con el acuerdo de pago y en lo posible que en el mes de octubre de 2022 se pueda iniciar con los abonos.

Adjunto estado de cuenta descargado el día de hoy, una vez suscrito el acuerdo, el mismo deberá ser enviado para su aprobación y seguimiento.

En la base de cartera, se tiene un proceso terminado, agradezco informar si ya fue iniciado el proceso ejecutivo y si se encuentra en curso, lo anterior, para el cobro de los honorarios, de lo contrario no se podrán hacer cobro de hns.

Muchas gracias,

Cordialmente,

Lizeth Paola Acosta Lancheros  
Gerencia de Asuntos Legales  
lacosta@saesas.gov.co  
Tel: 7431444 ext 428  
Calle 93b # 13 - 47 – Bogotá  
[www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



---

Facebook: [www.facebook.com/saesas1](https://www.facebook.com/saesas1)

Twitter: @saesas1

Instagram: saesas1

---

De: Liliana Patricia Isaza Rojas <lisaza@saesas.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de octubre de 2022 15:53

Para: Lizeth Paola Acosta Lancheros <lacosta@saesas.gov.co>

**Cc:** Marleny Herrera Restrepo <mherrera@saesas.gov.co>

**Asunto:** RV: Contrato 6837 Oswaldo Montilla truque

Buenas tardes Lizeth

Tan amable nos ayudas con este caso contrato 6837, solicita acuerdo de pago.

---

**De:** erl velasco <randy1322@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 3 de agosto de 2022 11:49 a. m.

**Para:** Liliana Patricia Isaza Rojas <lisaza@saesas.gov.co>

**Cc:** Claudia Alejandra Romero Gil <clromero@saesas.gov.co>

**Asunto:** Re: Contrato 6837 Oswaldo Montilla truque

Muy buen Día en este momento podría hacer un abono a la deuda de 15.000.000 y para el mes de noviembre hacer otro abono de 30.000.000 y en el mes de febrero cancelar la totalidad de lo adeudado con posibilidad que en el abono de noviembre podamos abonar más dinero para que en el mes de febrero sea menos el monto. esta sería la propuesta.

También para renovar el contrato y poder ponernos al día de los meses que se adeudan hasta el momento

---

**De:** Liliana Patricia Isaza Rojas <lisaza@saesas.gov.co>

**Enviado:** martes, 26 de julio de 2022 7:04 p. m.

**Para:** erl velasco <randy1322@hotmail.com>

**Cc:** Claudia Alejandra Romero Gil <clromero@saesas.gov.co>

**Asunto:** RE: Contrato 6837 Oswaldo Montilla truque

Buenas tardes

Sr. arrendatario

Tan amable nos envía por este medio el detalle de la propuesta de pago con el fin de presentarla a comité regional.

Cualquier duda con gusto será atendida.

**Cordialmente,**

**Liliana Patricia Isaza Rojas**

Regional Occidente

[lisaza@saesas.gov.co](mailto:lisaza@saesas.gov.co)

Tel: 604 01 32 ext 814

Carrera 43 A No. 14 – 27 Piso 9 Edificio Colinas del Poblado - Medellín



[www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)

**Facebook:** [www.facebook.com/saesas1](https://www.facebook.com/saesas1)

**Twitter:** @saesas1

**Instagram:** saesas1

Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al

remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.

---

**De:** erl velasco <randy1322@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 6 de julio de 2022 2:16 p. m.

**Para:** Liliana Patricia Isaza Rojas <lisaza@saesas.gov.co>

**Asunto:** Contrato 6837 Oswaldo Montilla truque

Muy buena tarde me pongo. En contacto por lo cual quiero hacer un acuerdo de pago del contrato numero 6837 y qué pasos debo seguir para una renovación de dicho contrato.

Muchas gracias por su atención



**Liliana Patricia Isaza Rojas**  
GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE  
[lisaza@saesas.gov.co](mailto:lisaza@saesas.gov.co)  
Tel: 6017431444  
Calle 93 B # 12 – 48 Bogotá D.C.  
[www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

CONFIDENTIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.



EC\_6837.pdf  
125kB

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S  
Sigla: SAE S.A.S  
Nit: 900265408 3  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01919219  
Fecha de matrícula: 4 de agosto de 2009  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 93 B # B13 - 47  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: atencionalciudadano@saesas.gov.co  
Teléfono comercial 1: 7431444  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 93 B # 13 - 47  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
notificacionjuridica@saesas.gov.co  
Teléfono para notificación 1: 7431444  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 de Notaría 6 de Pereira (Risaralda), inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2009, con el No. 01317324 del Libro IX, se constituyó la

sociedad de naturaleza Comercial denominada AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S.

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0204 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., del 06 de febrero de 2009, inscrita el 12 de agosto de 2009 bajo el número 01317324 del libro IX, la constitución de la sociedad de la referencia tuvo lugar en virtud de la escisión de la SOCIEDAD AGROPECUARIA DESARROLLO LTDA (sociedad escidente) con la sociedad AGROPECUARIA DE INVERSIONES SAS (sociedad beneficiaria).

Por Acta No. 001 del 25 de marzo de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2009, con el No. 01317332 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S a SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Por Acta No. 001 de la Asamblea de Accionistas, del 25 de marzo de 2009, inscrito el 4 de agosto de 2009 bajo el número 1317332 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Pereira, a la ciudad de: Bogotá D.C.

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de febrero de 2069.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Acta No. 010 del 24 de febrero de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2012 con el No. 01629722 del Libro IX y por Acta No. 13 del 28 de diciembre de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2013 con el No. 01697040 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto administrar, adquirir, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y comerciales, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudo de los frutos producto de los mismos. Parágrafo: En desarrollo de su objeto social podrá administrar fondos, cuentas especiales o bienes, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente medidas de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro, aprehensión, abandono, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la nación, por orden de autoridad competente conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines o sobre activos cuya titularidad corresponde a fondos cuenta públicos sin personería reconocidos por

ley. Administrar bienes especiales que se encuentren en proceso de extinción, con medidas cautelares, o aquellos respecto de los cuales se haya decretado extinción de dominio, de conformidad con el código de extinción de dominio y sus normas reglamentarias y, en general, aquellos patrimonios autónomos, bienes y recursos que por virtud de disposición legal deba administrar. Desarrollo del objeto social: La sociedad podrá celebrar todos los actos, contratos, negocios jurídicos y actividades que sean requeridas para el desarrollo de su objeto social, y en especial las que a título enunciativo se relacionan a continuación: A. Adelantar las actividades que se deriven de las funciones administrativas que le sean asignadas por la ley. B. Adelantar las funciones administrativas recibidas a título de delegación. C. Ejecutar las actividades y obligaciones derivadas de los contratos que suscriba la sociedad en desarrollo de su objeto social. D. Sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y promover los activos a su cargo. E. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. F. Realizar la cobranza que se derive de los derechos de los activos administrados. G. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. H. Intervenir y hacerse parte en procesos administrativos y judiciales relacionados con la administración de los activos a su cargo.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$18.007.800.800,00  
No. de acciones : 18.007.800.800,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$17.430.271.448,00  
No. de acciones : 17.430.271.448,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$17.430.271.448,00  
No. de acciones : 17.430.271.448,00  
Valor nominal : \$1,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, quien tendrá a su cargo la administración de los negocios dentro de lo establecido por las normas vigentes y los estatutos. Serán suplentes del representante legal de la sociedad los vicepresidentes, quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales, así como cuando este se encuentre en circunstancias de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses. Las ausencias temporales del presidente de la sociedad, serán atendidas por el vicepresidente designado por la junta

directiva y en el evento de ser absoluta serán provistas por el Presidente de la República. Funciones de los Gerentes Regionales: Los Gerentes Regionales representaran legalmente a la gerencia regional donde han sido nombrados.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Formular el plan de desarrollo administrativo, los planes y programas necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social de la sociedad; B. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización, y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. C. Ejecutar los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la empresa. D. Adoptar los reglamentos, procedimientos, manuales e instructivos del sistema de gestión de calidad necesarios para la buena marcha de la sociedad y el cumplimiento del objeto social y las obligaciones asignadas por la normatividad aplicable. E. Propender por la adecuada recepción y asignación de solicitudes de acompañamiento a incautación o puesta a disposición de activos, disponiendo lo pertinente para garantizar la calidad y seguridad de la información. F. Propender por la adecuada realización de los registros de los activos incautados o puestos a disposición en los sistemas de información de la empresa, así como la devolución y entrega de acuerdo con el fallo judicial. G. Conformar y velar por que se mantenga actualizado un banco de datos de depositarios seleccionados de conformidad con los criterios establecidos en las normas expedidas para tal fin. H. Dirigir la designación de los depositarios, administradores y liquidadores de los activos, para que esta se efectúe de manera objetiva, atendiendo la capacidad e idoneidad ética y profesional del agente seleccionado. I. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; J. Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de la sociedad de activos especiales SAS. SAE K. Actuar como ordenador del gasto, suscribiendo todos los actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio sin límite de cuantía. Para dar inicio a los procesos de contratación o celebrar los contratos distintos a los derivados del giro ordinario del negocio, cuyo valor estimado supere mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá contar con la autorización expresa de la Junta Directiva. L. Promover el recaudo de los ingresos, y, en general dirigir las operaciones propias de SAE, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. M. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio; N. Dirigir las relaciones laborales de la empresa, y en virtud de éstas vincular y remover a los empleados de la sociedad. O. Aprobar la contratación de los Vicepresidentes y Gerentes que sean postulados, que previamente hubieren superado las pruebas éticas y las correspondientes a las habilidades y competencias gerenciales y demás lineamientos otorgados por la Junta Directiva. P. Definir y ajustar las funciones de las dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de la sociedad. Q. Asignar y distribuir funciones en los diferentes cargos de la sociedad. R. Conformar, reestructurar y fijar los reglamentos de los comités y grupos de trabajo que sean

necesarios para el desarrollo del objeto social, así como suprimirlos en los casos en que se considere pertinente. S. Ordenar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; T. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la sociedad en los asuntos y diligencias judiciales, extrajudiciales, administrativas y policivas a que haya lugar. U. Otorgar poderes a los vicepresidentes, jefes de oficina, gerentes y gerentes regionales, para desarrollar actividades necesarias para el cumplimiento del objeto social. V. Autorizar con su firma los documentos públicos y privados que deban otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. W. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y ejecutar los compromisos derivados de las mismas. X. Ejercer las funciones que le asigne la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes. Y. Mantener a la Junta Directiva permanente y debidamente enterada de los negocios y resultados de especial relevancia y suministrar todos los datos e informes que esta solicite. Z. Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo y cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. aa. Cuidar los recursos físicos y de información que le sean asignados, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten. bb. Cumplir y hacer cumplir las normas, las políticas y los procedimientos establecidos por la sociedad. cc. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Los gerentes regionales desempeñarán las siguientes funciones: A. Representar legalmente a la gerencia regional donde ha sido nombrado, de conformidad con los parámetros establecidos por los presentes estatutos y de acuerdo con las facultades que se otorguen por el presidente de la sociedad. B. Atender, controlar y ejecutar las políticas y estrategias establecidas en el nivel central para la administración eficiente de los bienes puestos a disposición de la sociedad, coordinando lo pertinente con las áreas responsables de cada proceso. C. En lo que corresponde al giro ordinario del negocio, podrá: Suscribir las promesas de compra-venta y las escrituras públicas de los bienes que se encuentran en su zona de influencia, derivadas de los procesos de venta que se adelanten por el nivel central directamente o a través de terceros. En ningún caso, esta función comporta la facultad para adelantar procesos de enajenación de activos. Celebrar los contratos de arriendo de acuerdo a lo aprobado por la Junta Directiva o a lo establecido en la política comercial. D. Adicionalmente, podrá adelantar los procesos de contratación y celebrar los contratos distintos a los derivados del giro ordinario del negocio de la sociedad, cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. E. Representar la sociedad ante las empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, asambleas de copropietarios y demás actores, en favor de los intereses de la sociedad. F. Representar a la sociedad en las diligencias de incautaciones y desalojos que sean notificadas por el nivel central y realizar el respectivo reporte junto con la documentación requerida. G. Controlar y ejecutar las estrategias y actividades dispuestas por el nivel central, para los procesos de saneamiento jurídico, físico, tributario y financiero de los activos asignados a la regional. H. Liderar, apoyar y controlar todas aquellas actividades y estrategias orientadas a la

comercialización de activos dentro del marco y política de ética y buen gobierno establecido por la sociedad. I. Solicitar y/o hacer los estimados de renta de los inmuebles ubicados en su zona de influencia para garantizar su productividad. J. Coordinar la gestión del talento humano, recursos financieros y físicos asignados a la gerencia regional. K. Actualizar en lo de su competencia el sistema de información de administración de activos, de acuerdo con las novedades que se presenten en el nivel regional y reportarlas a la presidencia y área encargada de registrar la información. L. Participar en la definición de políticas, planes y programas en materia de gestión del conocimiento, que le permita a la sociedad su creación, identificación, almacenamiento y aplicación, para comportarse en su quehacer como una organización inteligente que le permita cumplir con los objetivos misionales de productividad, eficacia y transparencia. M. Las demás establecidas en la estructura orgánica, el manual de funciones para el cargo de gerente regional y las específicas asignadas por el presidente de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 1770 del 26 de agosto de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2022 con el No. 02876507 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Jose Daniel Rojas Medellin	C.C. No. 81717276

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2015, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2015 con el No. 02015951 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Juridico	Mauricio Solorzano Arenas	C.C. No. 80033728

Por Documento Privado del 14 de septiembre de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2022 con el No. 02883473 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Jurídico	Sebastian Caballero Ortega	C.C. No. 1077861250

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2015, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2015 con el No. 02015951 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Inmuebles Y Muebles	Elsa Yaneth Martinez Pinzon	C.C. No. 40024350

Por Acta No. 207 del 30 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 02686343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Bienes Inmuebles Y Muebles	Leidy Constanza Cifuentes Mendoza	C.C. No. 1032403230
Gerente Regional Norte	Juan Pablo Valbuena Anaya	C.C. No. 73130757
Gerente Regional Occidente	Alejandro Henao Barrera	C.C. No. 71264932

Por Acta No. 210 del 12 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2021 con el No. 02701708 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Regional Sur Occidente	Juan Carlos Suarez Soto	C.C. No. 94310198

Por Documento Privado del 7 de enero de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816718 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Sociedades	Alexis Eduardo Sanchez Loreo	C.C. No. 80769616

Por Documento Privado No. SIN/NUM del 1 de julio de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2022 con el No. 02860470 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Regional Centro Oriente	Karol Zulith Gonzalez Prieto	C.C. No. 1098666694

Por Documento Privado del 14 de septiembre de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2022 con el No. 02883471 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Bienes Inmuebles Y Muebles	Jaime Andres Osorno Navarro	C.C. No. 92530080

Por Documento Privado del 19 de septiembre de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2022

con el No. 02883472 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Sociedades	Jairo Alonso Bautista	C.C. No. 79865237

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**\*\* Junta Directiva: Principal (es) \*\***

Por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLÓN	

PRESIDENTE DE CENTRAL DE INVERSIONES S.S - CISA

Por Resolución No. 1037 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 23 de abril de 2020, inscrita el 12 de Agosto de 2020 bajo el número 02605592 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLÓN	

FUNCIONARIO DESIGNADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Dr. CARLOS EDUARDO MEZA GUARNIZO

Por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLÓN	

FUNCIONARIO DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE EL MINISTERIO DESIGNE

Por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLÓN	

FUNCIONARIO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO QUE EL MINISTRO DESIGNE

Por Acta No. 034 de Asamblea de Accionistas del 30 de noviembre de 2020, inscrita el 3 de Febrero de 2021 bajo el número 02658319 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLÓN	

DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE LA SAE - DR. ALEJANDRO GALVIS BLANCO

Por Acta No. 034 de Asamblea de Accionistas del 30 de noviembre de 2020, inscrita el 3 de Febrero de 2021 bajo el número 02658319 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEXTO RENGLÓN	

DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE LA SAE - DR. MARTIN EMILIO RAMIREZ PEREZ

Por Acta No. 036 de Asamblea de Accionistas del 19 de mayo de 2021, inscrita el 22 de Junio de 2021 bajo el número 02717222 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SÉPTIMO RENGLÓN	

Designado por la Asamblea de la SAE propuesto por la Junta Directiva CISA - DR JUAN CAMILO GUTIERREZ CAMACHO

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 037 del 28 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727174 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 830000818 9

Por Documento Privado del 7 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2020 con el No. 02605723 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Carolina Peñuela Sanchez	C.C. No. 53063596 T.P. No. 125081-T
Revisor Fiscal Suplente	Yeimy Martinez Mendez	C.C. No. 52296117 T.P. No. 106656-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 228 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de febrero de 2017, inscrita el 09 de marzo de 2017 bajo el No. 00036969 del libro V, compareció María Virginia Torres de Cristancho, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá, en calidad de presidenta y representante legal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., cuya sigla es SAE S.A.S., que en la calidad antes indicada, por medio de este instrumento público confiere poder general, amplio y suficiente a la señora Fabiola Ocampo Santa, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.410.060 y tarjeta profesional No. 57405 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de gerente de contratos, para que represente a la sociedad mencionada en los siguientes actos: Para otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., con el objetivo de iniciar, contestar o continuar cualquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa o gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva, quedando ampliamente facultada la apoderada para contestar interrogatorios de parte en los procesos judiciales en que sea parte o se encuentre vinculada la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., de igual forma, la apoderada en materia de defensa judicial queda facultada para notificarse, conciliar en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el comité de conciliación transigir, desistir y recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente.

Por Escritura Pública No. 0236 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 20 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041481 del libro V, compareció María Virginia Torres de Cristancho identificada con cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá en su calidad de Presidenta y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura

Pública, confiere poder general a Diana Lucia Adrada Córdoba identificada con cédula ciudadanía No. 1.061.700.826 de Popayán, para que en su calidad de Gerente de Asuntos Legales Asignada, represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualesquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa, gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS., que se adelanten tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables compondores en todo el territorio nacional. En materia de defensa judicial queda facultada para cuanto en derecho sea posible y necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, como son notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Sociedad, transigir, excepcionar desistir, recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente. Representar a la Sociedad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; Contestar e interponer cualquier tipo de acción constitucional a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. a María Victoria Lizarazo Ríos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.820.933 de Bogotá D.C; en su calidad de Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, a Nidia Marcela Lugo López identificada con cédula de ciudadanía No. 52.046.488 de Bogotá D.C; en su calidad de Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, a Lizeth Paola Acosta Lancheros identificada con cédula de ciudadanía No. 52.691.655 de Bogotá D.C; en su calidad Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, y a Cristian Fernando Castro Lopera identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.695.648 de Popayán, en su calidad de Abogado de la Gerencia de Asuntos Legales, para que represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los proceso en los cuales la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., sea parte, que se adelanten tanto en Despachos Judiciales, como en centros de Conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 20 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044141 del libro V, compareció Andres Alberto Avila Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.274 de Bucaramanga en su calidad de Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Leidy Constanza Cifuentes Mendoza identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.403.230 de Bogotá D.C., para que represente a la Sociedad legal, jurídica, judicialmente, y para que la represente en todos los actos relacionados con sus derechos reales y personales, y muy especialmente en los siguientes: a).- Administración: Para que en

nombre y representación de la Sociedad administre todos los bienes de la Sociedad poderdante, tanto los muebles como los inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos y celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes. b) Adquisiciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad compre, adquiera, reciba, acepte bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza. c) Actos de Disposición y Enajenaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, compre, permute, ceda, done, de en pago, de en fiducia (o constituya fiducia), de en fideicomiso; traslade, transfiera o traspase el dominio, enajene, grave con prenda, pignore, limite el dominio de todos los bienes muebles, inmuebles y enseres presentes y futuros de la Sociedad poderdante. También para partir, dividir y subdividir materialmente muebles y para lotear, parcelar, desglobar o englobar, partir, dividir y subdividir total o parcialmente bienes, inmuebles, pudiendo igualmente construirlos, reconstruirlos, mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelarlos, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requiera los bienes de la Sociedad poderdante. Todo lo anterior de conformidad a los requisitos legales. d) Ratificar: Para que en nombre y representación de la Sociedad ratifique en nombre de la Sociedad poderdante, compraventa(s), permuta(s), dación(es) en pago, cesiones, donaciones, fiducias, fideicomisos, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de acto(s) o contratos que haya celebrado el Sociedad poderdante, cualquier mandatario de éste o la misma apoderada constituido mediante este publico instrumento e) Limitaciones y Afectaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad constituya usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas o pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; patrimonio(s) de familia inembargable; Afectaciones a vivienda familiar; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de limitación o afectación al dominio del (los) bien(es) inmueble(s) de la Sociedad poderdante en cualquiera caso o evento. f) Garantías: Para que en nombre y representación de la Sociedad asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante, y las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. g) Remates: Para que en nombre y representación de la Sociedad por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de la Sociedad poderdante admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. h) Herencias, Legados y Donaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas a la Sociedad poderdante, las repudie y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. i) Pagos: Para que en nombre y representación de la Sociedad pague a los acreedores de la Sociedad poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. j) Cobros: Para que en nombre y representación de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeude a la Sociedad poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. k) Préstamos: Para que en nombre y representación de la Sociedad reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la Sociedad poderdante con las garantías reales o personales que fueren necesarias. l) Cuentas: Para que en nombre y representación de la Sociedad exija cuentas, las apruebe o impruebe, perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. ll) Bancos, Corporaciones Fondos y Entidades

Financieras: Para que en nombre y representación de la Sociedad abra, maneje, cancele o cierre cuentas corrientes, de ahorro, de inversión o de otra clase o naturaleza, para que pida chequeras, talonarios y saldos, lo mismo que para que gire, firme, endose cheques, comprobantes y títulos, ordene traslados, transferencias y retiros de fondos, haga consignaciones, solicite sobregiros, abra o constituye certificados de depósito a término fijo u otros títulos de ahorro o inversión o de otra naturaleza y en general para que pueda actuar sin limitaciones ante bancos, corporaciones, fondos, entidades financieras o similares. m) Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos, Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. n) Tribunal de Arbitramento: Para que en nombre y representación de la Sociedad someta a la decisión de árbitros conforme a la Sección Quinta (5a.), Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes, afines, relacionadas o análogas, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante, y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. ñ) Desistimiento: Para que en nombre y representación de la Sociedad desista de los procesos, juicios, reclamaciones, gestiones o trámites en que intervenga a nombre de la Sociedad poderdante, de los recursos que en ellos interponga(n) y de los incidentes que promueva(n). o) Conciliar y Transigir: Para que en nombre y representación de la Sociedad concilie total o parcialmente, procesal, judicial o extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante juez, magistrado, notario o conciliador en general que este adscrito o haga parte o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para que transija, componga y arregle negocios, pleitos, procesos o trámites y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante. PARAGRAFO El apoderado de la sociedad el evento de conciliación deberá presentar al conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas documentos Y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). p) Acciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, compre, permute, ceda, adquiera, done, de en pago, transfiera o traspase dominio, enajene, grave con prenda ó hipoteca, etc., pignore, limite el dominio y afecte acciones, o cuotas partes de interés social en sociedades de hecho ó legalmente constituidas. Y para que constituya, reforme, transforme, fusione, escinda, convierta, disuelva, liquide, etc., cualquier sociedad o empresa en nombre de la Sociedad poderdante. q) Poderes: Para que en nombre y representación de la Sociedad otorgue o revoque a nombre del (la)(los) Sociedad poderdante(s) poder(es) a abogado(s) cuando sea necesario, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandada o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación

procesos, actuaciones o diligencias respectivas. Dichos poderes podrán ser conferidos con plenas facultades tales como desistir, recibir, transigir, negociar, conciliar, renunciar, sustituir, y reasumir el poder, interponer todo género de recursos, postular en el respectivo asunto y en general todo cuanto fuere legal y necesario para el cumplimiento del mandato conforme al artículo 74 y ss del Código General del Proceso. Así mismo, revocar poderes generales o especiales conferidos con anterioridad al presente. r) Sustitución y Revocación: Para que en nombre y representación de la sociedad sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. s) General: En general para que asuma la personería de la Sociedad poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede(n) sin representación en sus negocios. t) Apoderado Judicial: Para que represente a la sociedad ante cualquier autoridad jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, trámites, diligencias, etc., como demandante o demandado u otra calidad, sean Civile, de Familia, Comerciales, Laborales, Penales, Contenciosas administrativas, y demás jurisdicciones que existan actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la Ley y este mandato en general, mas las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir total o parcialmente y reasumir, confesar, declarar, presentar e interponer recursos, y las demás necesarias para que nunca quede sin representación. u) Para que el Apoderado como persona natural y la Sociedad poderdante (s) pueda (n) efectuar cualquier tipo de documento o contrato entre sí, consigo mismo o en auto contratación (Art. 2170 C.C.).

Por Escritura Pública No. 1185 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de octubre de 2020, inscrita el 3 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044253 del libro V, compareció Andres Alberto Avila Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.274 de Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Tatiana Paola De Alba Mercado identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.825.057 de Barranquilla., para que represente a la Sociedad legal, jurídicamente, y para que la represente en todos los actos relacionados a continuación: a). - Administración: Para que en nombre y representación de la Sociedad administre todos los bienes de la Sociedad poderdante, tanto los muebles como los' inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro en su jurisdicción. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos, celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes. Adicionalmente podrá adelantar procesos de contratación y celebrar contratos distintos a los derivados del giro ordinario de los negocios de la sociedad poderdante cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes b) Actos de Disposición y Enajenaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad prometa ventas, venda, arriende, de en pago, ceda; traslade, transfiera o traspase el dominio, enajene tempranamente y suscriba otrosíes. También en cuanto a bienes podrá reconstruirlos, mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelados, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requieran los bienes de la Sociedad poderdante en su jurisdicción. Todo lo anterior de conformidad a los requisitos legales y estatutarios. c) Ratificar: Para que en nombre y representación, de la Sociedad ratifique en nombre de la Sociedad poderdante, compraventa(s), dación(es) en pago, cesiones, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de acto(s) o contratos que haya celebrado el Sociedad poderdante, cualquier mandatario de éste o la misma apoderada constituido

mediante este publico instrumento dentro de su jurisdicción de acuerdo con la ley y los estatutos. d) Limitaciones y Afectaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad constituya y levante usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; patrimonio(s) de familia inembargable; Afectaciones a vivienda familiar; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de imitación o afectación al dominio del (los) bien(es) inmueble(s) de la Sociedad poderdante en cualquiera caso o evento. e) Garantías: Para que en nombre y representación de la Sociedad asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante, y las que contraiga en nombre de ésta, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. f) Remates: Para que en nombre y representación de la Sociedad por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de la Sociedad poderdante admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. g) Cuentas: Para que en nombre y representación de la Sociedad exija cuentas, las apruebe o impruebe. h) Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asambleas de copropietarios, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, así como empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, tramite o proceso en cualquier calidad que se encuentre centro de sus funciones estatutarias. i) Conciliar y Transigir: Para que en nombre y representación de la Sociedad concilie total o parcialmente, extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante notario o conciliador en general que este adscrito o haga parle o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para Que transija, componga y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante. PARÁGRAFO: El apoderado de la sociedad en el evento de conciliación deberá presentar al conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). j) Acciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, permute, ceda, adquiera, de en pago, transfiera o traspase dominio enajene tempranamente, grave con prenda o hipoteca, etc., pignore, limite el dominio y afecte acciones, o cuotas partes de interés social en sociedades de hecho ó legalmente constituidas. k) General: En general para que desarrolle todas las funciones establecidas en la estructura orgánica de la sociedad poderdante y el manual de funciones para el cargo de Gerente Regional.

Por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2021, inscrita el 18 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044827 del libro V, compareció Andrés Alberto Avila Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.274 de Bucaramanga, obrando su calidad de presidente nombrado mediante

Decreto No. 1070 del 24 de julio de 2020 y según acta de posesión No. 98 de fecha 29 de julio de 2020, y por lo tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jhon Alexander Romero Nocobe, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.147 de Bogotá, en su calidad de Gerente Regional Centro Oriente, asignado, para que represente a la Sociedad legal, jurídicamente, y para que la represente en todos los actos relacionados a continuación: a). - Administración: Para que en nombre y representación de la Sociedad administre todos los bienes de la Sociedad poderdante, tanto los muebles como los inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro en su jurisdicción. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos, celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes. Adicionalmente podrá adelantar procesos de contratación y celebrar contratos distintos a los derivados del giro ordinario de los negocios de la sociedad poderdante, cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes b) Actos de Disposición y Enajenaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad prometa ventas, venda, arriende, de en pago, ceda; traslade, transfiera o traspase el dominio, enajene tempranamente y suscriba otrosíes. También en cuanto a bienes podrá reconstruirlos, mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelarlos, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requieran los bienes de la Sociedad poderdante en su jurisdicción. Toco lo anterior de conformidad a los requisitos legales y estatutarios. c) Ratificar: Para que en nombre y representación de la Sociedad ratifique en nombre de la Sociedad poderdante, compraventa(s), dación(es) en pago, cesiones, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de acto(s) o contratos que haya celebrado el Sociedad poderdante, cualquier mandatario de éste o la misma apoderada constituido mediante este publico instrumento dentro de su jurisdicción de acuerdo con la ley y los estatutos. d) Limitaciones y Afectaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad constituya y levante usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas o pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; patrimonio(s) de familia inembargable; Afectaciones a vivienda familiar; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de limitación o afectación al dominio del (los) bien(es) inmueble(s) de la Sociedad poderdante en cualquiera caso o evento. Garantías: Para que en nombre y representación de la Sociedad asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante, y las que contraiga en nombre de ésta, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. f) Remates: Para que en nombre y representación de la sociedad por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de la sociedad poderdante admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. g) Cuentas: Para que en nombre y representación de la Sociedad exija cuentas, las apruebe o impruebe. h) Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asambleas de copropietarios, junta, sociedad, reunión, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos, Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos

Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, así como empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad que se encuentre dentro de sus funciones estatutarias. i) Conciliar y Transigir: Para que en nombre y representación de la Sociedad concilie total o parcialmente, extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante notario o conciliador en general que este adscrito o haga parte o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para que transija, componga y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante. Parágrafo: El apoderado de la sociedad en el evento de conciliación deberá presentar a conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). j) Acciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, permute, ceda, adquiera, de en pago, transfiera o traspase dominio, enajene tempranamente, grave con prenda o hipoteca, etc., pignore, limite el dominio y afecte acciones, o cuotas partes de interés social en sociedades de hecho ó legalmente constituidas. k) General: En general para que desarrolle todas las funciones establecidas en la estructura orgánica de la sociedad poderdante y el manual de funciones para el cargo de Gerente Regional.

Por Escritura Pública No. 1784 del 25 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2021 con el No. 00045965 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis Miguel Martínez Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.881.047, en su calidad de Vicepresidente Jurídico, para que represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualesquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa, gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. que se adelanten tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional. En materia de defensa judicial queda facultada para cuanto en derecho sea posible y necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, como son notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Sociedad, transigir, excepcionar desistir, recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente. Representar a la Sociedad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; Contestar e interponer cualquier tipo de acción constituciones a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Por Escritura Pública No. 2592 del 5 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2021, con el No. 00046513 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Daniela Alejandra Benavides Nastar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.478.205 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de Asuntos Legales, para que represente a la sociedad mencionada en los siguientes actos: Para otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial y extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa o gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva, quedando ampliamente facultados los apoderados para contestar interrogatorios de parte en los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte o se encuentre vinculada la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., de igual forma los apoderados en materia de defensa judicial quedan facultados para notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité Jurídico de Defensa Judicial de la sociedad, transigir, desistir y recibir pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir o revocar los poderes cuando lo estime conveniente; representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades mediante la presente escritura pública, para los efectos a los que hubiere lugar; asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial y extrajudicial o cualquier otro tipo de conciliación o de diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., que se adelante tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional, contestar o interponer cualquier tipo de acción constitucional a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., así como también transigir, reasumir, renunciar, recibir, excepcionar y cuanto en derecho sea posible necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso. Confiere poder judicial a Gladys Cruz Barrero, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.718.934 del Líbano, Tolima en su calidad de Coordinadora GIT Defensa Judicial, a Lizeth Paola Acosta Lancheros, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.691.655 de Bogotá, en su calidad de abogada de enlace en procesos de cartería y laboral, Jeimy Solanye Martínez Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.025.338 de Bogotá D.C., en su calidad de abogada de enlace en procesos administrativos y coactivos y Justo Alfonso Rojas Rusinque, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.069.715 de Bogotá D.C., en su calidad de abogado de enlace en tutelas para que representen a la Sociedad legal, jurídicamente y para que la represente, en todos los actos relacionados a continuación: a). - Asistir y actuar en calidad de representante legal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., a diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en los cuales la citada Sociedad sea parte, que se adelanten tanto en Despachos Judiciales, como en Centros de Conciliación, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización

emitida por el comité de conciliación y defensa judicial de la entidad.

Que por Documento Privado, del 25 de febrero de 2014, inscrito el 13 de marzo de 2014, bajo el No. 00027555 del libro V, Irma Guevara Fajardo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.674.026, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Alexandra Martínez Sánchez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.107.410 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 169.523 del Consejo Superior de la Judicatura y a Mauricio Solórzano Arenas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.033.728, para que ejerzan la representación de la sociedad dentro de la exposición libre y espontánea relacionada con la defensa jurídica en todos sus aspectos. Mis apoderados quedan facultados para representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control; representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar; asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, centros de conciliación y tribunales de arbitramento y amigables compondores en todo el territorio nacional como también a transigir, sustituir, renunciar, reasumir, excepcionar y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 70 del C. de Procedimiento Civil.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 25 de marzo de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01317332 del 4 de agosto de 2009 del Libro IX
Acta No. 4 del 19 de febrero de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01392022 del 18 de junio de 2010 del Libro IX
Acta No. 5 del 10 de marzo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01392023 del 18 de junio de 2010 del Libro IX
Acta No. 009 del 24 de octubre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01533869 del 9 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 012 del 23 de abril de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01629716 del 30 de abril de 2012 del Libro IX
Acta No. 13 del 28 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01697040 del 11 de enero de 2013 del Libro IX
Acta No. 017 del 27 de junio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01862429 del 26 de agosto de 2014 del Libro IX
Acta No. 022 del 22 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02003073 del 16 de julio de 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 21 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02403610 del 12 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 29 del 27 de agosto de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02514797 del 11 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 037 del 28 de junio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02727175 del 26 de julio de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339730 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara que la situación de control entre central de INVERSIONES S.A., y la sociedad de la referencia que se generó por documento privado del 20 de octubre de 2009, inscrita bajo el No. 1339730 del libro IX, se configuró desde 13 de febrero de 2009.

CERTIFICAS ESPECIALES

Los Actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 4 de agosto de 2009, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8412

Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 54.985.045.885

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.